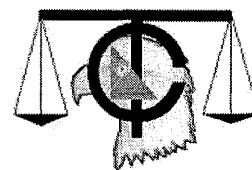
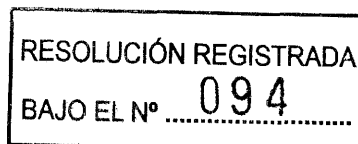




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2017 – Año de las Energías Renovables"

USHUAIA, 12 ABR 2017

VISTO: El Expediente T.C.P.-S.C. N° 188/2016, caratulado
"S/AUDITORIA INTEGRAL D.P.V. ORDENADA MEDIANTE R.P. 166/16,
ARTICULO 3°"; y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el visto, se originaron en virtud de lo indicado en el artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 166/16, dictada en el marco del análisis de la Cuenta de Inversión del año 2015; mediante el cual se ordenó impulsar por parte de la Secretaría Contable, la elaboración de un Plan de Auditoría Integral para la Dirección Provincial de Vialidad.

Que en el contexto señalado, se emitió la Resolución Plenaria N° 213/2016, por la que se aprueba el "Plan de Auditoría Integral D.P.V." -agregado como Anexo I- el que fuera elaborado de conformidad con las pautas procedimentales previstas en el Anexo I del Acuerdo Plenario N° 299 -Manual de Organización para la realización de Auditorías Externas Integrales-, la Resolución Plenaria N° 243/2005 -Normas de Auditoría Externa para el Sector Público Provincial- y la Resolución Técnica N.º 37 F.A.C.P.C.E., en cuanto resultasen de aplicación; designando como integrantes de la Unidad de Auditoría: al Auditor Fiscal Subrogante C.P. Fernando ABECASIS a cargo del equipo de trabajo, a los Revisores de Cuentas C.P. Dante Gustavo CABRAL y C.P. Carlos BUSTAMANTE y a los abogados Dr. Pablo GENNARO y Dr. Esteban BERNAL, a fin de que brinden asesoramiento jurídico, evacuen las consultas legales, elaboren y efectúen los cuestionarios pertinentes y proyecten los actos administrativos correspondientes.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Que realizadas las diligencias correspondientes, en esta instancia las actuaciones llegan al Plenario de Miembros con el cumplimiento de los distintos puntos del “Plan de Auditoría Externa D.P.V.” aprobado, conforme así lo expusiera el Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable C.P. Rafael CHORÉN en su Nota Interna N° 209/17, mediante la cual eleva el Informe Contable N° 519/2016 Letra: TCP-D.P.V.

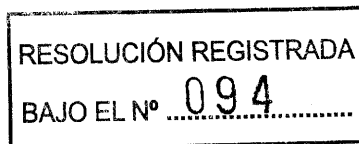
Que en el mencionado informe se destacan -entre otras cosas- las limitaciones al objeto de la auditoría consistente en la verificación de los circuitos administrativos del organismo relativos a los sistemas de Compras, Tesorería, Contabilidad, Presupuesto y Patrimonio. Sobre ellas expresa el Auditor Fiscal suscribiente, que se observa en el organismo un elevado informalismo en el manejo de los recursos de la DPV que derivan en un mayor riesgo de auditoría. Tal situación se ve agudizada por la inexistencia de un sistema informático integral e integrado que permita ejercer un mayor control y facilitar el desarrollo de las diferentes tareas del ente. Ello además de la falta de registración de la etapa del DEVENGADO, lo cual podría generar la duplicidad de pagos por un mismo concepto, como así también conocer ciertamente cual es la deuda de la Dirección con sus diferentes proveedores. Además, en cuanto a lo relativo al Patrimonio, se remarca la inexistencia total o parcial de planillas en la cual figuren la totalidad de los bienes que posee el Organismo. Por último, en cuanto a este punto se destaca la ausencia de la atribución de cargos patrimoniales sobre dichos bienes, tal como surge de la planilla suministrada por el Jefe de la División Patrimonio.

Que como consecuencia de las conclusiones que preceden, el Auditor interviniente considera en su informe, que corresponde efectuar una serie de recomendaciones al organismo auditado.

Que a los fines de una adecuada claridad expositiva y para una mejor comprensión, se enunciarán a continuación, las recomendaciones que textualmente



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2017 – Año de las Energías Renovables"

formula el Auditor en el Informe Contable N° 519/2016 Letra: TCP-D.P.V. y la opinión emitida por el Área Legal, sólo en relación a aquellas en las que se haya efectuado alguna salvedad o agregado, plasmadas en el Informe Legal Letra: TCP-CA N° 60/2017, al que suscribe el Secretario Legal, conforme pase obrante a fs. 641 vta. Las mismas consistieron en:

1) - ***"Implantación de un sistema integral e integrado: que pueda facilitar y mejorar el desempeño en sus diferentes actividades. De esta manera, no sólo se logrará un mejor resultado en cuanto a las actividades desarrolladas por la Dirección, sino también un ahorro en tiempo y disponibilidad de personal por cuanto muchas tareas son realizadas en forma manual y artesanal. Otra cuestión no menos importante en cuanto al sistema"***.

2) - ***"Proceder a registrar la etapa del Devengado: tal como se manifiesta a fs. 340 a 342, por el Director de Finanzas de la DPV, dicho organismo no registra la etapa del Devengado, pudiendo ocasionar duplicidad en los pagos y un total desconocimiento de su deuda a un momento determinado. Por lo expuesto anteriormente, la Dirección no da cumplimiento a lo normado por la Ley 495 en su artículo 21° y su Decreto Reglamentario, relativo al registro de la etapa del Devengado"***.

3) - ***"A la Presidencia de la DPV en cuanto a lo referido en el Punto 3° del Manual de Misiones y Funciones aprobado por la Resolución DPV 229/16, que hasta tanto se adecue la norma a los preceptos desarrollados en dicho Dictamen, se observe en el ejercicio de las facultades en cuestión, los procedimientos y límites explicitados"***. - Reafirma el área legal la procedencia de la recomendación y agrega que las facultades en cuestión, los procedimientos y límites son los explicitados en el Informe Legal N° 208/2016, Letra T.C.P. - C.A. del 7 de octubre del 2016 obrante a fojas 271/281, elaborado por el Dr. Esteban

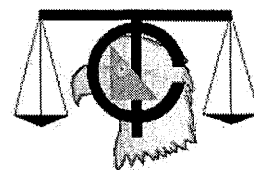
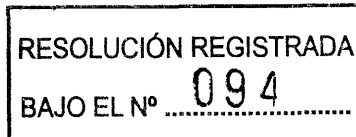
Vicente BERNAL y el Dr. Pablo GENNARO. Por lo que se sugiere que al momento de comunicar la recomendación, ésta sea notificada con copia del Informe Legal N° 208/2016, Letra T.C.P. - C.A., del registro de este Tribunal.

4) - “Establecer como condición dentro de los Pliegos de Bases y Condiciones, que involucren la prestación de algún traslado por medio de vehículos, requerir tanto la RTO como el Seguro se encuentren vigentes y proceder a ejercer el control de salidas de vehículos, verificando dicho cumplimiento”. - Hace notar el área legal que la falta de seguro vigente y R.T.O. vencido, tiene la virtualidad de provocar responsabilidad civil del Ente ante siniestros viales, pudiendo comprometer el patrimonio de la Dirección Provincial de Vialidad, conforme fue reseñado en la Nota Interna N° 2555/2016 del 24 de octubre del 2016, obrante a fojas 325/316. Inclusive en aquellos casos en que la Dirección Provincial de Vialidad resulta usuario del vehículo, puede ser responsabilizada patrimonialmente en su carácter de Guardián de la cosa (art. 1113 del derogado C.C., actual art. 1758 del C. Civ. y Com.). Razón por la cual surge razonable la recomendación propuesta por el Auditor interviniente.

5) - “Interponer solicitud administrativa de exención impositiva ante la Municipalidad de Río Grande, según queda manifestado en la Nota Interna N.º 2538/16, obrante a fs. 407 a 409, evitando erogaciones innecesarias para la Dirección”. - Desde el área legal, por Nota Interna N° 2538 obrante a fojas 407/409, se informó acerca de la posibilidad de interponer la solicitud de exención impositiva luego de analizar la normativa impositiva local del Municipio de Río Grande (Ordenanza N° 2934/2011) que dispone en su artículo 77: “*Están exentos al pago del impuesto del presente Título: (...) c) Los vehículos automotores de propiedad del cuerpo consular y diplomático extranjero, acreditado en nuestro país, y de los estados con los cuales existe reciprocidad y*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2017 – Año de las Energías Renovables"

afectados al servicio de sus funciones." En función de lo cual los letrados suscribientes sugirieron que la Dirección Provincial de Vialidad, proceda a interponer solicitud administrativa de exención del impuesto automotor de todos los vehículos propiedad de la repartición, ante el Municipio de Río Grande, basado en la previsión legal analizada. Razón por la cual se entiende apropiada la recomendación efectuada por el Auditor, con el objeto de salvaguardar los recursos de la Dirección Provincial de Vialidad; agregando que al momento de notificar la recomendación presente, se entiende propicio acompañar copia de la Nota Interna N° 2538/2016 – Auditoría DPV, obrante a fojas 407/409.

6) - "Solicitar a la UAI, la intervención en el Expediente relativo a la Cuenta del Ejercicio de cada año".

7) - "Remitir la totalidad de los expedientes tramitados a los órganos de Control Interno y al Control Externo aquellos que se ajusten al Plan de Auditoría determinado. Dicha recomendación será aplicable también a la tramitación de los expedientes relativos a la aplicación de la Ley Tarifaria". - Se indica desde el área legal que lo recomendado respecto de la remisión de la totalidad de los expedientes al Órgano de Control Interno, se ajusta a los artículos 94 y 97 de la Ley provincial N° 495. Por lo cual la obligación del Ente se traduce en la remisión de todo expediente o acto administrativo en el cual tramite una actividad financiera o administrativa, a la Unidad de Auditoría Interna para que esta ejerza sus competencias legales. Por otro lado, al analizar la Tarifaria de la Dirección Provincial de Vialidad aprobada por Resolución D.P.V. N° 320/2016, se observa la facultad del organismo para realizar tareas a terceros en forma remunerada, debiendo existir un control y constancia documental de las referidas tareas, como así de los ingresos provenientes de ellas por ser caudales públicos; a la par, debería existir un procedimiento administrativo predeterminado para su

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

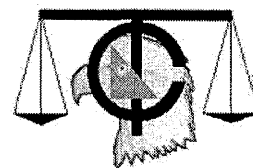
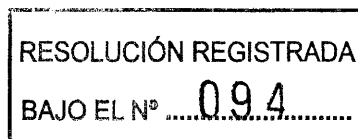
registro, con su respectivo control legal y financiero, por implicar la contraprestación de la D.P.V., erogaciones de caudales públicos (ya sea financiero o de uso de recursos materiales propios de la Dirección). Razón por la cual corresponde la remisión de los expedientes a Control Externo de este Tribunal con el objeto de ejercer las facultades inherentes de control, resultando en consecuencia procedente la recomendación del Auditor.

8) - “Al momento de dejar sin efecto una contratación, se deberá proceder en forma concurrente a la desafectación de las partidas presupuestarias involucradas”. - Agrega el área legal que la recomendación efectuada es de índole práctico, en razón de que la falta de desafectación del crédito presupuestario comprometido en una contratación que fue dada de baja, provoca que dentro de un mismo ejercicio presupuestario no pueda ser comprometido nuevamente el crédito, produciendo en definitiva una sub-ejecución presupuestaria; debiendo tener en cuenta al respecto la doctrina establecida en relación al Apartado 2 del inc. b) del art. 92 de la Ley Provincial N° 495, sostenida en la Resolución Plenaria N° 019/2017.

9) - “Dejar constancia en el Expediente que tramite la contratación de agentes, la intervención del Área de Administración (determinando la existencia de vacantes) y del Área de Finanzas (verificando la existencia de partidas presupuestarias suficientes)”. - Desde el área legal se coincide con la necesidad de formular dicha recomendación, desde que la misma encuentra su fundamento en el Acta obrante a fojas 520 del expediente bajo análisis, que analiza el expediente interno de la Dirección Provincial de Vialidad N° 50/15. Agrega al respecto que, si bien no son discutidas las facultades del Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad de designar agentes conforme a la normativa vigente (art. 7 inciso h) Ley provincial N° 22), la participación de los Órganos



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2017 – Año de las Energías Renovables"

Internos en el proceso de contratación de agentes, resulta de buena práctica y otorga certeza sobre los elementos afirmados en los actos administrativos de designación de agentes (vacante de personal y cupo presupuestario), ello sin perjuicio, de que la Dirección Provincial de Vialidad determine sus propios procedimientos internos en la materia.

10) - "Hallado, o bien reconstruido en un plazo prudencial el Expediente DPV N° 31/16, se lo remita para su control y a su vez, se explique los distintos montos reclamados incorporando las facturas correspondientes dentro de los 2 meses de notificado el Organismo". - Aclara el área legal que la presente recomendación encuentra su fundamento en la Nota Interna N° 2601 – Auditoría D.P.V., del 3 de octubre de 2016, de donde surge que por el expediente D. P. V. N° 243 tramitó un acuerdo de pago judicial, con origen en una deuda existente con la empresa Rumbo Sur SRL y ese expediente resultó extraviado. Anoticiado de ello, el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad ordenó su búsqueda en el marco del expediente N° 31/16 del registro del Organismo. Pero, en razón de existir diferencias de montos en la documental agregada al expediente N° 31/16 -que sería parte del expediente extraviado N° 243/15- se recomienda la efectiva búsqueda o su reconstrucción (conf. art. 28 Ley provincial N° 141) con el objeto de dilucidar las razones que determinan las diferencias de valores existentes, notificando la misma con copia de la Nota Interna N° 2601/2016 (fs. 488) del registro de este Tribunal.

11) - "Luego de la respectiva intervención del Control Interno, el Expediente N° 137/16 sea remitido a este Tribunal para su control".

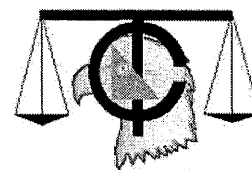
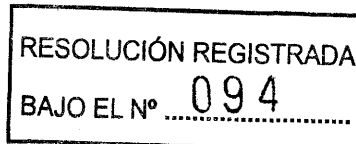
12) - "Al momento de realizar los pases del Expediente, se deberá dejar plasmado tanto la fecha cierta de ingreso como la de egreso del mismo, para

un mayor control y facilidad para el seguimiento del mismo". - Al respecto señala el área legal que la recomendación formulada halla fundamento en el artículo 27 de la Ley provincial N° 141 y en los principios administrativos de economicidad y eficiencia en la gestión (art. 73 de la Constitución Provincial), de forma de tener capacidad de cumplimentar los plazos impuestos por la norma administrativa y en su caso, responsabilizar a aquellas Áreas que tengan demora en la tramitación de los expedientes, ello en razón de los retrasos observados en los expedientes de la Dirección Provincial de Vialidad, que fuera reconocida por los agentes del Ente en las entrevistas efectuadas en el marco de la Auditoría (fs. 150/152 entre otras), como así del relevamiento realizado a fojas 258, 259, 285, 290/295 y 352/357 por el Revisor de Cuentas, C.P. Dante Gustavo CABRAL. Por ello en razón de las constancias existentes sobre excesiva demora en el trámite de los expedientes por parte del Ente Auditado, surge procedente la recomendación efectuada para delimitar aquellas Áreas responsables de ella, para su eventual corrección.

13) - "Que el servicio jurídico de la Dirección Provincial de Vialidad analice, a la luz del Art. 115 de la Ley Provincial N° 141, la procedencia de la ratificación de los posibles actos administrativos dictados en consecuencia de la Resolución DPV 649/16 y en su caso proceder a la ratificación de los mismos por parte del Presidente del Ente". - Señala el área legal que la presente recomendación surge de la Nota Interna N° 2804/2016 del 30 de noviembre de 2016 (fs. 590/593), donde tras analizar dicha resolución se concluye en que la misma resultaría nula de nulidad absoluta y por lo tanto los actos dictados en su consecuencia debían seguir su misma suerte. No obstante, en oportunidad del análisis efectuado en la mentada nota interna, se entendió procedente analizar la eventualidad de que algunos de dichos actos fueran



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2017 – Año de las Energías Renovables"

susceptibles de ratificación en la medida de sólo estar afectados de una nulidad relativa (incompetencia en razón del grado), aclarando que resulta asimismo procedente, dar noticia a la Fiscalía de Estado Provincial, en razón de las atribuciones otorgadas por la Ley provincial N° 3, artículo 1, inciso d), para que esta las ejerza si correspondiera. Por ello, sugiere que al momento de notificar la presente recomendación se lo haga con copia de la Nota Interna N° 2804/2016 (fs. 590/593).

14) - "...Realizar un relevamiento completo de todos los bienes con que cuenta, los cuales deberán ser reflejados en una planilla única, y en caso de corresponder se determine el agente que posea el respectivo cargo patrimonial".

15) - "Aplicar los procedimientos sugeridos (anexos al Informe Contable TCP-DPV 519/2016), hasta tanto la DPV genere sus propios Manuales de Procedimientos, a efectos de brindar mayor celeridad a las diversas tramitaciones". Sobre este requerimiento debe destacarse la observación efectuada por el Secretario Contable en su Nota Int. TCP-SC N° 209/17, quien textualmente expresa: "El Auditor Fiscal suscribiente incorpora como anexos los cursogramas del Circuito Administrativo de Compras, de Ingresos, y de Altas y Bajas de Bienes Patrimoniales realizados ... en el marco de la auditoría a los efectos de facilitarles información que de mayor celeridad en las diversas actividades que desarrolla la DPV.

Se sugiere que el mismo sea formalmente validado y aprobado conjuntamente con el organismo auditado previo a darle elevación y recomendar su aplicación, a los efectos de corroborar la integridad de los procesos y la correcta interpretación de los mismos".

16) - “En función de los **Expedientes DPV N° 36/15, 64/15, 102/15, 137/15, 180/15, 322/15, 16/16, 17/16, 18/16, 19/16, 21/16, 40/16, 41/16, 108/16, 131/16, 132/16, 193/16**, que fueron sujeto de análisis en la presente auditoría, se deberá solicitar explicaciones sobre el estado de los mismos relativas a que si fueron entregados, pagados, dados de baja, dar respuesta a las observaciones formuladas por los distintos órganos de control y toda otra cuestión relevante”.

17) - “**Dar cumplimiento a lo dispuesto en el marco del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal – Ley Nacional N° 25.917 –**, y la Ley Provincial N° 487, de Compromiso Fiscal y Transparencia Financiera ...”.

18) - “**Dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3° inciso c) Ley Provincial N° 22, relativo a la publicación en el Boletín Oficial de la memoria detallada del ejercicio vencido**”.

Finalmente, el Auditor Fiscal suscribiente recomienda la realización de tres nuevas auditorías al organismo en cuestión, a saber:

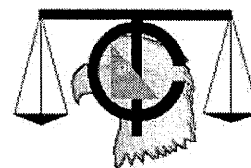
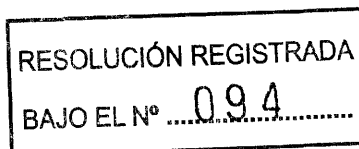
I.- Auditoría de los Convenios Vigentes que posee la DPV, a fin de verificar el uso y rendición de los Fondos de Transferencia Operativos desde la Dirección Nacional de Vialidad (TFO), plazo de ejecución de los mismos, entre otras cuestiones. Cabe destacar que, teniendo en cuenta el aspecto de la misma, el equipo de trabajo deberá estar integrado al menos por un Ingeniero o Arquitecto, a fin de determinar la veracidad de lo manifestado por el Organismo.

II.- Auditoría relativa a la creación y manejo de los distintos Fondos Permanentes y Anticipos con Cargo a Rendir que involucren gastos relativos a combustibles o similares.

III.- Auditoría de Juicios en los que la DPV sea parte.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2017 – Año de las Energías Renovables"

Que como ya se indicara, mediante Nota Interna N° 209/17 Letra: TCP-S.C., el Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable C.P. Rafael CHORÉN, tras realizar una evaluación general de la auditoría practicada, formuló recomendaciones y aclaraciones.

Que en primer lugar, conforme fuera transcrito en el punto 15) de los considerandos precedentes, sugiere la necesidad de que el procedimiento propuesto en el anexo del Informe Contable N° 519/2016 Letra: TCP-D.P.V. sea formalmente validado y aprobado conjuntamente con el organismo auditado, previo a darle elevación y recomendar su aplicación, a efectos de corroborar la integridad de los procesos y la correcta interpretación de los mismos.

Que desde el enfoque de la Secretaría Contable, las recomendaciones indicadas en el apartado III – Acciones sugeridas al Plenario de Miembros -, del informe contable bajo análisis, (puntos 1) al 18) de los considerandos), deben subclasificarse en dos grupos. Por un lado, deben indicarse aquellas acciones que se deben requerir que el organismo cumplimente en relación a actuaciones ya analizadas en la presente auditoría -puntos 1), 3), 7), 10), 11), 13), 14), 16), 17) y 18)-, y por el otro lado, aquellas que se traducen en recomendaciones para futuras actuaciones -puntos 2), 4), 5), 6), 8), 9) y 12)-.

Que por último en relación a la realización de las auditorías recomendadas por el Auditor Fiscal interviniente, emite opinión en sentido favorable, por entender que se debe: "(...) *incrementar los controles sobre el organismo auditado, atento el alto riesgo de control detectado en la presente auditoría*".

Que en relación a la recomendación formulada por el Auditor interviniente detallada en el punto 6) de los considerandos de la presente, cabe recordar que en el artículo 12° de la Resolución Plenaria N° 166/2016, se dispuso: *“...Recomendar que las unidades de auditoría interna de cada organismo intervengan, mediante su informe correspondiente en las Cuentas Generales de Ejercicios que se presenten en lo sucesivo...”*.

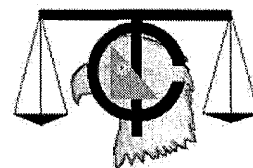
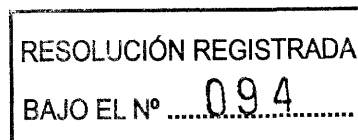
Que a su vez, por el Punto g) del Memorandum S.C. N.º 02/2017, aprobado por la Resolución Plenaria N° 019/2017, se estableció para los Auditores Fiscales de este órgano de control la obligatoriedad de evaluar el cumplimiento de lo indicado en el citado artículo doce; por lo que no corresponde formular nueva recomendación al respecto.

Que en materia de recomendaciones, este Plenario de Miembros destacó en reiteradas oportunidades la doctrina de la Dra. Miriam IVANEGA respecto a que las recomendaciones emitidas en el marco de una Auditoría realizada por un Organismo de Control Externo: *'...han de relacionarse directamente con las observaciones y comentarios, ya que indican las acciones que debe adoptar el ente auditado y las correcciones y/o modificaciones que debe llevar a cabo'* (*“Mecanismos de control público y argumentaciones de responsabilidad”*, IVANEGA, Miriam Mabel, Editorial ABACO, pág. 87).

Que además agrega la prestigiosa doctrinaria que *“...resulta esencial comprobar si lo recomendado ha sido implantado. En este aspecto, si bien no existe norma legal que establezca la obligatoriedad, para los entes auditados, de ajustarse a las recomendaciones formuladas por los organismo de control (la cual nos llevaría a sostener que se trata de un dictamen obligatorio no vinculante), existen razones suficientes para sostener que aplicarlas resulta una obligación. Además de constituir (las recomendaciones) una característica*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2017 – Año de las Energías Renovables"

esencial de este tipo de control, recuérdese que la función controladora -administrativa en este caso- encuentra sustento en el propio Estado de Derecho, siendo el medio más eficaz y directo para lograr que la Administración en su conjunto cumpla debidamente el fin de satisfacer los intereses de la comunidad. Por ende, se convierte en obligatorio, no sólo el control en sí mismo, sino también sus resultados, involucrando tanto a los organismos que deben ejercerlo en virtud de las atribuciones asignadas, como a los órganos y entes que, sometidos a la competencia de ello, deben mejorar su gestión en concordancia con los objetivos de eficiencia, efectividad y economía" (op. cit. Pág. 87/88).

Que por tal motivo, los responsables de la D.P.V. deberán cumplir con aquellas acciones requeridas en relación a actuaciones integrantes de la auditoría bajo análisis, disponiendo que por Secretaría Contable se instrumenten los mecanismos de seguimiento correspondientes. Asimismo, deberán cumplir con las recomendaciones para futuras actuaciones, ya que ello constituye una obligación para las autoridades y agentes del organismo, quienes serán responsables por los resultados negativos que se produzcan como consecuencia del incumplimiento de las previsiones estipuladas.

Que este Plenario de Miembros comparte y hace propios los términos de los informes que preceden, por lo que corresponde proceder a su aprobación y notificación a las autoridades del organismo auditado para su conocimiento y cabal cumplimiento de los requerimientos y recomendaciones efectuadas en el Informe Contable N° 519/2016 Letra: TCP-D.P.V., en la Nota Interna N° 209/17 Letra: TCP-S.C. y en el Informe Legal N° 60/2017 Letra: TCP-CA.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente de conformidad con lo previsto en el artículo 166 inc. 3 de la Constitución Provincial, artículos 4º inc. g), 26, ss. y cc. de la Ley provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar y hacer propios los términos del Informe Contable N° 519/2016 Letra: TCP-D.P.V., de la Nota Interna N° 209/17 Letra: TCP-S.C. y del Informe Legal N° 60/2017 Letra: TCP-CA., los que se agregan y forman parte del presente.

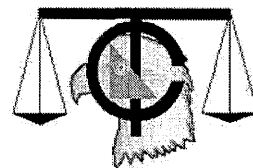
ARTÍCULO 2º: Hacer saber al Presidente de la D.P.V. Sr. Gastón NATALE, y por su intermedio a las áreas correspondientes, que deberán dar cumplimiento a los requerimientos formulados en el Informe Contable N° 519/2016 Letra: TCP-D.P.V. , en la Nota Interna N° 209/17 Letra: TCP-S.C. y en el Informe Legal N° 60/2017 Letra: TCP-CA., identificados en los puntos 1), 3), 7), 10), 11), 13), 14), 16), 17) y 18) de los considerandos de la presente, dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos de notificado, ello bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones pecuniarias establecidas en el artículo 4º inc. h) de la Ley provincial N° 50.

ARTÍCULO 3º: Hacer saber al Presidente de la D.P.V. Sr. Gastón NATALE, y por su intermedio a las áreas competentes, que deberán dar cumplimiento a las recomendaciones formuladas en el Informe Contable N° 519/2016 Letra: TCP-D.P.V. , en la Nota Interna N° 209/17 Letra: TCP-S.C. y en el Informe Legal N° 60/2017 Letra: TCP-CA., identificadas en los puntos 2), 4), 5), 8), 9) y 12) de los considerandos de la presente; debiendo tener presente que el cumplimiento de las



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 094



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2017 – Año de las Energías Renovables"

recomendaciones del Tribunal de Cuentas posee naturaleza obligatoria conforme se expusiera precedentemente.

ARTÍCULO 4º: Poner en conocimiento del Sr. Fiscal de Estado el contenido de la la Resolución D.P.V. N° 649/16, con copia certificada de la presente, en el marco de su competencia específica. Ello de conformidad a lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 5º: Notificar al Presidente de la D.P.V., Sr. Gastón NATALE, con copia certificada de la presente, y copias certificadas del Informe Legal N° 208/2016 Letra: TCP-CA, Nota Int. N° 2538/2016 Letra: Auditoría DPV, Nota Int. N° 2601/2016 Letra: Auditoría DPV y Nota Int. N° 2804/2016 Letra: Auditoría DPV.

ARTÍCULO 6º: Requerir a la Secretaría Contable y por su intermedio, al Auditor Fiscal interviniente, el seguimiento del cumplimiento de los requerimientos dispuestos en el artículo 2º, dentro del plazo indicado y de las recomendaciones dispuestas en el artículo 3º; debiendo poner en conocimiento de este Plenario los resultados del mismo.

ARTÍCULO 7º: Disponer que por Secretaría Contable se proceda de conformidad a lo indicado en la Nota Interna N° 209/17 Letra: TCP-S.C. en relación a la necesidad de que el procedimiento propuesto como anexo del Informe Contable N° 519/2016 Letra: TCP-D.P.V. sea formalmente validado y aprobado conjuntamente con el organismo auditado. Ello en virtud a lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 8º: Indicar a la Secretaría Contable y por su intermedio, al Auditor Fiscal de la Delegación del Tribunal de Cuentas en la Dirección Provincial de Vialidad, que se deberán tener presentes los informes producidos en la presente Auditoría, al momento de analizar la Cuenta de Inversión de la DPV del año 2016.

ARTÍCULO 9º: Disponer que por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se proceda a la apertura de actuaciones, con copia de la presente, según el siguiente detalle: I.- Auditoría de los Convenios Vigentes que posee la DPV. II.- Auditoría de Fondos Permanentes y Anticipos con Cargo a Rendir DPV. III.- Auditoría de Juicios en la DPV. Ello en virtud de lo expuesto en los considerandos.

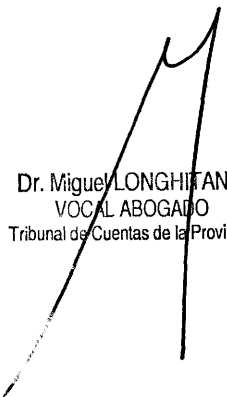
ARTÍCULO 10º: Requerir a la Secretaría Contable de este organismo la elaboración del “Plan de Auditoría”, de las actuaciones indicadas en el artículo precedente, puntos I y II; otorgándose para la elaboración de los mismos un plazo de cuarenta y cinco (45) días.

ARTÍCULO 11º: Requerir a la Secretaría Legal de este organismo la elaboración del “Plan de Auditoría”, de las actuaciones indicadas en el artículo 9º punto III; otorgándose para la elaboración de los mismos un plazo de cuarenta y cinco (45) días.

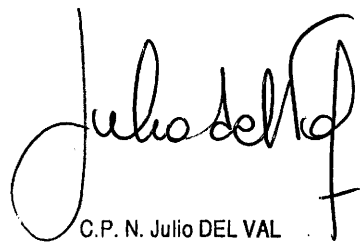
ARTICULO 12º: Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros notificar, con copia certificada de la presente, remisión de las actuaciones del visto y de los expedientes aperturados según lo ordenado en el artículo 9º, a la Secretaría Contable y con copia certificada de la presente al Secretario Legal y a los Abogados intervinientes.

ARTÍCULO 13: Registrar, comunicar, publicar, cumplido, archivar.

 **RESOLUCIÓN PLENARIA Nº 094 /2017**


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia


CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P. N. Julio DEL VAL
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



IC N° 519/16

Secretaría Contable Tribunal de Cuentas de la Provincia
01 DIC 2016
Recibió: Flavia Sabrina PUCHEA Asistente de Secretaría Contable Tribunal de Cuentas de la Provincia

12:44hs.



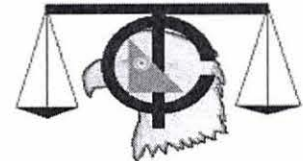
INFORME CONTABLE

Auditoria Externa

**Tribunal de Cuentas
de la Provincia
de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur**



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

INFORME CONTABLE N° 519 / 2016

Letra: TCP – D.P.V.

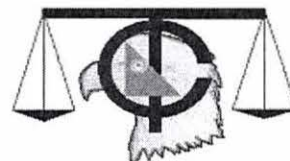
Expediente: "S/AUDITORIA INTEGRAL D.P.V. ORDENADA MEDIANTE R.P.
166/16, ARTÍCULO 3°."

Identificación del Organismo auditado: *Dirección Provincial de Vialidad*

Tabla de Contenidos	Página
Informe Ejecutivo	
I - Objeto y alcance del trabajo de Auditoría	5
II – Conclusión	5
III – Acciones sugeridas al Plenario de Miembros	7
Informe Analítico	
I - Objeto de la Auditoría	13
II – Alcance del trabajo de auditoría	13
III – Limitaciones al alcance	14
IV – Enfoque y estrategias de auditoría	15
V – Resultado de los procedimientos de aplicados	17
VI – Aclaraciones previas	23
VII – Conclusión	24
VIII – Recomendaciones	25
IX – Anexos	29



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

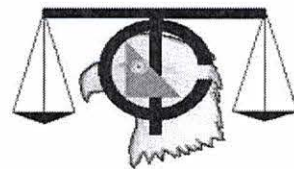
Informe Ejecutivo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"


C.P. Fernando R. ABECASIS
AUDITOR FISCAL SUBROGANTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

I – Objeto y alcance del trabajo de auditoría

El presente informe ejecutivo expone una síntesis de las conclusiones arribadas como resultado de la labor de la auditoría realizada, ordenada mediante Resolución Plenaria N° 166/16, la cual surge del Informe Contable N° 232/16, Letra: TCP-DPV, cuyo objeto es verificar los circuitos administrativos del organismo relativos a los Sistemas de Compras, Tesorería, Contabilidad, Presupuesto y Patrimonio.

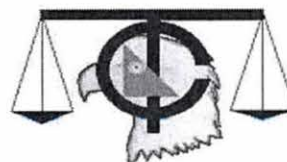
La labor de auditoría se realizó durante el período comprendido entre el 07/09/2016 y la fecha de emisión de la presente, de conformidad con las normas establecidas en el Acuerdo Plenario TCP N° 299/2002, Resolución Plenaria TCP N° 243/2005, Resolución Técnica N° 37 emitida por la F.A.C.P.C.E. y cualquier otra normativa vigente aplicable a la materia objeto de estudio, habiéndose implementado algunos de los procedimientos enumerados en dichas normas y otros que se consideraron necesarios para el cumplimiento de la auditoría.

II – Conclusión

Conforme surge del resultado de las tareas realizadas, en opinión de esta auditoría se remarca **el elevado informalismo en el manejo de los recursos de la DPV** que derivan en un mayor riesgo de auditoría. Tal situación se ve agudizada por la **inexistencia de un sistema informático integral e integrado** que permita ejercer un mayor control y facilitar el desarrollo de las diferentes tareas del ente.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

En igual sentido, el **sistema informático con el que cuenta la DPV imposibilita la ubicación física de los diferentes expedientes**, generando pérdidas cuantiosas de tiempo. Además, otra falencia del sistema es la **NO registración de la etapa del DEVENGADO**, lo cual podría generar la duplicidad de pagos por un mismo concepto, como así también conocer ciertamente cual es la deuda de la Dirección con sus diferentes proveedores.

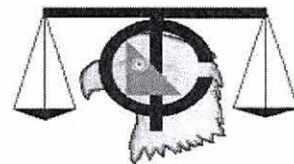
Además, en cuanto a lo relativo al **Patrimonio**, se remarca la **inexistencia de una planilla en la cual figuren la totalidad de los bienes que posee el Organismo**, o bien cuando poseía una la misma resulta incompleta y errónea, incorporando al bien ciertos gastos y no así los bienes anexados al mismo. De igual manera no poseían un agente a cargo del bien, tal como surge de la planilla suministrada por el Jefe de la División Patrimonio.

Teniendo en cuenta lo plasmado en el apartado **III – Limitaciones al alcance del Informe Analítico**, en lo relativo al ALTO RIESGO de la presente auditoría, se desarrollaron una serie de recomendaciones, las cuales se encuentran detalladas en el siguiente apartado.

Analizados los diferentes Sistemas se procedió a realizar los siguientes circuitos administrativos que tendrán como fin, dar una mayor celeridad en las diversas actividades que desarrolla la DPV. Los cursogramas efectuados fueron: el del circuito administrativo de Compras, de Ingresos, y de Altas y Bajas de Bienes Patrimoniales, los cuales son detallados en los Anexos que figuran detallados en el apartado IX del presente informe.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

III – Acciones surgidas al Plenario de Miembros

En virtud del trabajo realizado, y en cumplimiento de las funciones y atribuciones conferidas al Tribunal de Cuentas de la Provincia en el artículo 2º, inc. d) y artículo 4º de la Ley Provincial N° 50, es menester efectuar las siguientes recomendaciones al Cuerpo Plenario de Miembros, dejando a su consideración la solicitud de cualquier tipo de información aclaratoria o complementaria que consideren conveniente:

- ✓ Intimar al Organismo a implantar un sistema integral e integrado.
- ✓ Intimar al Organismo a proceder a registrar la etapa del Devengado.
- ✓ Intimar a la Presidencia de la DPV, en cuanto al Punto 3º del Manual de Misiones y Funciones vigente, que hasta tanto se adecue la norma a los preceptos desarrollados en el Dictamen Legal N° 208/16, se observe en el ejercicio de las facultades en cuestión, los procedimientos y límites explicitados.
- ✓ Intimar al Organismo, que al momento de contratar servicios que involucren el traslado por medio de vehículos, se requiera que la RTO y el Seguro del vehículo se encuentren vigentes.
- ✓ Recomendar al Organismo que interponga la solicitud administrativa de exención impositiva ante la Municipalidad de Río Grande.
- ✓ Intimar a la UAI de la DPV a intervenir en el Expediente relativo a la Cuenta del Ejercicio.
- ✓ Intimar a la DPV a efectos de que remita la totalidad de los expedientes al Órgano de Control Interno y al Control Externo aquellos que se ajusten al Plan de Auditoría determinado. Dicha solicitud será extensiva a los expedientes relativos a la aplicación de la Ley Tarifaria.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

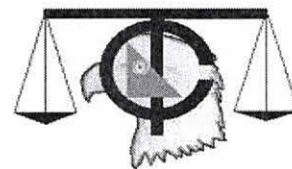


"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

- ✓ Intimar al Organismo que al momento de dejar sin efecto una contratación, se proceda en forma concurrente a la desafectación de las partidas presupuestarias involucradas.
- ✓ Intimar a la DPV, que al momento de determinar el pase a Planta de algún agente, se de intervención al Área de Administración (verificando la existencia de vacantes) y al Área de Finanzas (determinando la existencia de partidas presupuestarias suficientes).
- ✓ Intimar a la Dirección a que hallado, o bien reconstruido en un plazo prudencial el Expediente DPV N° 31/16, se lo remita para su control, explicando los motivos de los distintos montos reclamados incorporando las facturas correspondientes dentro de los 2 meses de notificado el Organismo.
- ✓ Solicitar a la DPV la remisión del Expediente DPV N° 137/16, una vez intervenido por la Auditoría Interna del Organismo.
- ✓ Solicitar a la DPV que al momento de realizar los pases de los Expedientes, se deje plasmado tanto la fecha cierta de ingreso como la de egreso del mismo, para un mayor control y facilidad para el seguimiento del mismo.
- ✓ Intimar al Servicio Jurídico de la Dirección Provincial de Vialidad a que analice, a la luz del Art. 115 de la Ley Provincial N° 141, la procedencia de la ratificación de los posibles actos administrativos dictados en consecuencia de la Resolución DPV 649/16 y en su caso proceder a la ratificación de los mismos por parte del Presidente del Ente.
- ✓ Recomendar dar noticia a la Fiscalía de Estado de la Resolución DPV N° 649/16, a los fines de ejercer las competencias que pudieren corresponder en virtud de lo normado por el Artículo 1 inc. d) de la Ley Provincial N° 3.
- ✓ Intimar al Organismo a realizar un relevamiento completo de todos los bienes con que cuenta, los cuales deberán ser reflejados en una planilla única, y en caso de corresponder se determine el agente que posea el respectivo cargo patrimonial.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

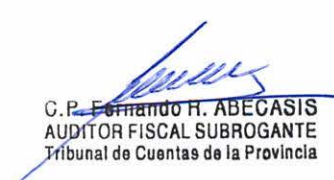


TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

- ✓ Recomendar la aplicación de los procedimientos sugeridos (que se encuentran en el Punto IX del Informe Analítico), hasta tanto la DPV genere sus propios Manuales de Procedimientos.
- ✓ Solicitar a la DPV brindar explicaciones sobre el estado de los mismos relativas a que si fueron entregados, pagados, dados de baja, dar respuesta a las observaciones formuladas por los distintos órganos de control y toda otra cuestión relevante de los Expedientes DPV N° 36/15, 64/15, 102/15, 137/15, 180/15, 322/15, 16/16, 17/16, 18/16, 19/16, 21/16, 40/16, 41/16, 108/16, 131/16, 132/16, 193/16.
- ✓ Intimar a la DPV a dar cumplimiento a lo dispuesto en el marco del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal – Ley Nacional N° 25.917 –, y la Ley Provincial N° 487, de Compromiso Fiscal y Transparencia Financiera en un plazo prudencial de 4 meses.
- ✓ Intimar a la DPV a dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3° inciso c) Ley Provincial N° 22, relativo a la publicación en el Boletín Oficial de la memoria detallada del ejercicio vencido.
- ✓ Recomendar a la Tesorería General de la Provincia a ejercer lo reglamentado por el Inc. g), del Artículo 72° de la Ley Provincial N° 495 que establece que: *“ejercer la supervisión técnica de todas las tesorerías que operen en el ámbito del sector público provincial”*.
- ✓ Dar inicio a una Auditoría de los Convenios Vigentes que posee la DPV.
- ✓ Dar inicio a una Auditoría de Fondos Permanentes y Anticipos con cargo a rendir que posea la DPV, que involucren gastos relativos a combustibles o similares.
- ✓ Dar inicio a una Auditoría de Juicios en los que la Dirección sea parte.

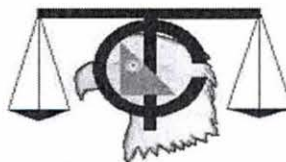
Ushuaia, 01 de Diciembre de 2016


C.P. Fernando H. ABECASIS
AUDITOR FISCAL SUBROGANTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas”



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

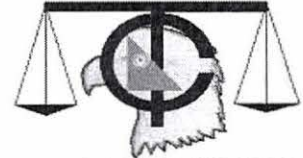


**TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

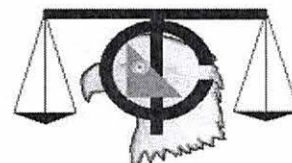
Informe Analítico

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"


C.P. Fernando R. ABECASIS
AUDITOR FISCAL SUBROGANTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

I – Objeto de la auditoría

Mediante el presente informe se da cumplimiento al Informe Preliminar relativo a la labor de la auditoría ordenada mediante Resolución Plenaria N° 166/16, la cual surge del Informe Contable N° 232/16, Letra: TCP-DPV, cuyo objeto es verificar los circuitos administrativos del organismo relativos a los Sistemas de Compras, Tesorería, Contabilidad, Presupuesto y Patrimonio.

Las tareas de auditoría han sido abordadas durante el período comprendido entre el 07/09/2016 y la fecha de emisión del presente informe, conforme surge de la Resolución Plenaria N° 213/16.

II – Alcance del trabajo de auditoría

La presente auditoría ha sido establecida mediante las Resoluciones Plenarias N° 166/16, de fecha 29/06/16, y N° 213/16, de fecha 06/09/2016, y se ha efectuado de conformidad con las normas establecidas en el Acuerdo Plenario TCP N° 299/2002, Resolución Plenaria TCP N° 243/2005, Resolución Técnica N° 37 emitida por la F.A.C.P.C.E. y cualquier otra normativa vigente aplicable a la materia objeto de estudio, habiéndose implementado algunos de los procedimientos enumerados en dichas normas y otros que se consideraron necesarios para el cumplimiento de la auditoría.

El presente informe se encuentra referido a los distintos análisis y conclusiones arribados como consecuencia de las tareas desarrolladas en virtud del objeto propuesto en



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

la presente auditoría, hasta la fecha indicada en el párrafo anterior y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que pueda modificar su contenido.

En función del Art. 57° de la Resolución Plenaria TCP N° 243/2005, se deja establecido que las tareas de auditoría dentro de las dependencias culminó el día 30/11/2016.

III – Limitaciones al alcance

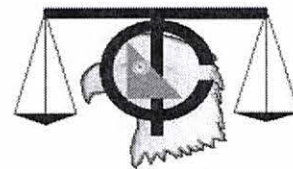
En cuanto al desempeño de la labor de auditoría, la misma se encuentra ampliamente limitada dado el exiguo plazo otorgado para desarrollar la misma, teniendo en cuenta que según el Plan de Auditoría (Informe Contable 344/16, Letra TCP-DPV) se estipulaban plazos notoriamente mayores a los dispuestos por la RP N° 213/16.

En función de los datos recabados a lo largo de la auditoría, y habiendo verificado in situ el manejo de los diferentes recursos con que cuenta la Dirección, se observó un **ALTO RIESGO DE AUDITORÍA**, por lo que los procedimientos de auditoría aplicados se vieron incrementados en gran proporción.

En este apartado se remarca que el Manual de Misiones y Funciones, aprobado por la Resolución DPV N° 229/16, de fecha 12/04/16, y las modificaciones al Organigrama, aprobadas por la Resolución DPV N° 445/16, de fecha 14/07/16, resultan recientes. Por tal motivo, los circuitos administrativos relevados podrían estar en etapa de adaptación.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

IV – Enfoque y estrategias de auditoría

Primeramente, y teniendo como objetivo primario fue obtener un mayor conocimiento del Organismo sujeto de esta auditoría, se procedió a solicitar mediante Nota Externa N° 1290/2016, Letra: TCP-DPV, la remisión del Organigrama, y Manual de Misiones y Funciones existentes, como así también que determinen la normativa aplicable relativa a las contrataciones, compras, pagos y gestión de bienes. Mediante Nota N° 214/16, Letra DPV, se dió respuesta a lo requerido en el precedentemente.

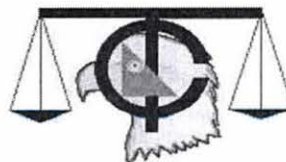
Con dicha normativa, se procedió a verificar la correcta asignación de tareas, determinar áreas responsables en cada etapa del circuito administrativo, corroborar la existencia de superposición de tareas, por citar algunos fines. Se remarca que, mediante Informe Contable N° 414/16, Letra TCP-DPV, realicé una consulta legal dado que se detectó una inconsistencia con la autorización que otorga el mismo al Presidente para depositar fondos en bancos privados y públicos, según surge del Manual de Misiones y Funciones, por contraposición a lo normado por la Constitución Provincial.

Paralelamente, se fue desarrollando un modelo de cursograma para la operatoria de Compras, Ingresos, Baja de Bienes Patrimoniales y Alta de Bienes Patrimoniales, con el objetivo de brindar mayor orden y celeridad a los diversos procesos administrativos.

Otra tarea desempeñada durante la auditoría, fue la revisión de diferentes expedientes administrativos registrados desde el 01/01/2015 al 31/07/2016 por el organismo, buscando obtener evidencias sobre las demoras en la tramitación, falencias recurrentes en los mismos, entre otras cuestiones.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Además de lo expuesto, se procedieron a realizar una serie de visitas a las instalaciones del Organismo, ubicado en la ciudad de Río Grande. Durante la realización de los mismos se fueron desempeñando diversas tareas de campo.

En el primer viaje se focalizó en las tareas relativas al personal. Se les hizo una entrevista a la mayor parte de los agentes de la DPV presentes, para analizar las tareas desempeñadas y su forma (sustanciación de procedimientos) y compararla con Manual de Misiones y Funciones, viendo asimismo donde pueden existir cuellos de botella de personal que pueda afectar y retrasar los trámites administrativos.

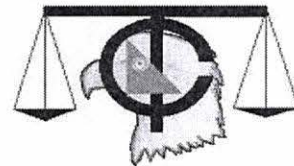
El segundo viaje, tuvo como eje central el tema Patrimonio. Se analizó el circuito administrativo de ingreso y egresos de bienes de la DPV. En dicho sentido, se tomó al azar varios vehículos de rezago para verificar la metodología de desafectación y se encontró que el expediente que trámite de baja se había iniciado en el año 2014 y a la fecha se encuentra inconcluso sin mayores datos. Asimismo, en cuanto a los bienes en estado de uso, se pudo observar la falta de un sistema informático, falta de información relativa a los bienes, como así también que los legajos de los bienes se encontraban incompletos.

En forma paralela, se corroboró la información suministrada por la Dirección y se procedió a elaborar una Nota Externa a BTF para que determine si algunos de los vehículos que se encontraban en circulación tenían seguro vigente, ya que no existían constancias en los legajos de esta situación.

En cuanto a los bienes muebles que componen el Patrimonio, se tomó al azar un par de actas de cargo de bienes muebles otorgados a cada oficina de la repartición, para determinar la existencia y estado de esos bienes en cada una de las oficinas. Los bienes estaban en ambos casos completos y en perfecto estado, detectándose únicamente la falta de sticker o código que lo identifique, haciendo constar la tarea por medio de acta obrante



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

a fs. 177. Otra situación destacable, es la utilización de Planillas Excel y Word para efectuar el desarrollo de totalidad de las tareas administrativas.

Cabe destacar que, a raíz de una presentación informal por mail que realizó la asesora letrada de la DPV, donde se remarcaban entre otros supuestos problemas en la repartición, aquellos relacionados con los numerosos expedientes que iniciaron agentes de la Dirección reclamando la recategorización en base al convenio colectivo de trabajo, se analizó el expediente judicial caratulado: "Vouillez, Ramón Ernesto c/ Dirección Provincial de Vialidad s/ Medida Autosatisfactiva", tramitado ante el Juzgado de Primera Instancia del Trabajo, Distrito Judicial Norte.

En base al análisis de la sentencia del expediente judicial y su relación con los expedientes administrativos, mediante Nota Interna N° 2627, el letrado afirmó que la Resolución D.P.V. N° 186/16 puso fin a todos los reclamos por devenir en abstractos.

En los sucesivos viajes, los objetivos fueron la verificación del Área de Tesorería y Finanzas, relevamiento de los juicios en los que la Dirección fuera parte, entrevistas al Auditor Interno, Tesorera, Director de Administración, Director de Finanzas, conocimiento de la cantidad y tipos de Fondos Permanentes, de las cuales se pudieron obtener información relevante para las conclusiones arribadas, siendo expuestas las mismas en el apartado siguiente.

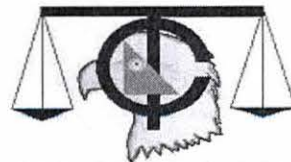
V – Resultado de los procedimientos aplicados

De los procedimientos aplicados, se pudieron obtener los siguiente resultados:

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

+ Analizado el **Organigrama**, se verifica que existen Direcciones y Departamentos con igual denominación, pudiendo generar confusiones en sus mismos integrantes. A modo de ejemplo, se puede citar a la Dirección Administración y Departamento Administración.

+ Del **Manual de Misiones y Funciones** se remarca la asignación de tareas a áreas, que teniendo en cuenta su misión y el perfil previsto para el puesto, no coinciden con las tareas requeridas. Se remarca, que según dicho manual, se establece como una de las funciones de Mesa de Entrada y Despacho, la de elaborar proyectos de Resoluciones.

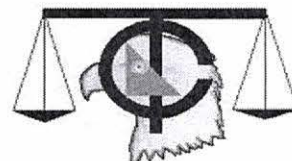
También de dicho análisis, y teniendo en cuenta la facultad del Presidente de la DPV de depositar en el Banco de Provincia de Tierra del Fuego, Nacionales y/o Banca Privada, surgió la necesidad de realizar la Consulta Legal sobre dicha facultad. En tal sentido, el Dr. Pablo E. GENNARO concluyó que: *"...la norma reglamentaria bajo análisis, se encuentra enfrentada a las normas constitucionales y legales vigentes."* En tal sentido, estableció como necesario efectuar la recomendación a la Presidencia de la Dirección de Vialidad, para que dicho organismo se adecue a los preceptos desarrollados en el Dictamen obrante de fs. 271 a 284.

+ De **las entrevistas realizadas a la totalidad del personal de la Dirección Provincial**, se remarca el elevado número de personas que reconocen demoras en las tramitaciones normales y la falta de capacitación del personal.

+ De **los bienes relevados**, se observa un notorio desorden administrativo en cuanto a la documentación incorporada en los expedientes de los mismos. Asimismo, se notó la descripción incompleta, y en algunos casos errónea (anexando al bien 29 cargas de gas), de los vehículos pesados de trabajo. Resulta incompleta dado que varios elementos de la maquinaria pesada (por ejemplo motores de apoyo que acompañan a la máquina, y equipamiento adicional en otra maquinaria), no se encontraban incorporados al vehículo pesado.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

+ Otra situación relativa a **la carga patrimonial de los bienes**, es la existencia de bienes que no poseen un agente a cargo asignado, pudiendo dar lugar pérdidas, roturas sin tener a ningún responsable de lo acontecido (fs. 177).

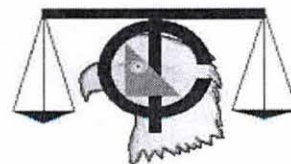
+ En igual sentido, analizado **el expediente relativo a la baja de vehículos**, se observó primeramente una demora excesiva (fue aperturado el día 29/05/14). Además, dicho expediente se encontraba sin foliar, según surge del informe del Revisor de Cuentas Carlos Bustamante, obrante a fs. 183.

+ En cuanto a los **Seguros sobre los bienes en trámite de baja**, se observa según Nota G.C. N° 174/16 emitida por el Banco Tierra del Fuego, obrante a fs. 247, que la fecha de baja de los automóviles consultados son de los años 2004 a 2006, lo que deja de manifiesto que desde dicha fecha al día de hoy estos automóviles no poseen seguro vigente y tal como se expone en el párrafo precedente, no se han dado de baja aún.

+ De los **vehículos que se encontraban circulando en el playón de la DPV**, se procedió a realizar la consulta a la mencionada Dirección mediante Nota Externa N° 1769/16 Letra TCP-DPV, en su punto 2, solicitando que brinde los motivos por los cuales la unidad Toyota D/Cabina 4x4 Dominio MCB-634 poseía la R.T.O. vencida. En tal sentido, el organismo manifestó que dicho vehículo pertenecía a un particular que se encontraba prestando servicios a la DPV. Por tal motivo, se deberá recomendar al momento de contratar servicios similares, que se exija a través del pliego de bases y condiciones que las camionetas que se encuentren afectadas al citado organismo, posean sus R.T.O. y Seguros vigentes durante la prestación del servicio requerido, de manera de evitar posibles demandas judiciales hacia la Dirección Provincial, como así también la imposición de multas y secuestro de los mismos.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

+ Se pudo verificar la **inexistencia de un sistema informático integral e integrado**, aumentando el riesgo de la auditoría. (fs. 229)

+ **Del análisis de los expedientes solicitados en el marco de la auditoría**, se visualizó, según la Hoja de Ruta incorporada en la carátula de cada uno de los expedientes, que existen amplios lapsos de tiempos en los cuales ningún área posee el expediente en cuestión. Dicha situación, deriva en demoras innecesarias en las diferentes contrataciones que lleva a cabo la Dirección Provincial, y que imposibilita conocer que áreas es la responsable de la demora (a modo de ejemplo, se cita fs. 256, 257, 285, 290, 291, 294, 295, 568, 569, 570).

Asimismo, se visualizaron expedientes que resultaron adjudicados en el año 2015 y que al día de la fecha se encuentran totalmente paralizados. A modo de ejemplo, se cita el Expediente DPV N° 64/15, analizado a fs. 286, Expediente DPV N.º 38/15, analizado a fs. 586, y Expediente DPV N.º 36/15, analizado a fs. 294 y Expediente DPV N.º 322/15, analizado a fs. 295.

En algunos casos, como ser el Expte DPV N° 21/16, no se constata de las actuaciones, la correspondiente desafectación de las partidas presupuestarias (fs. 491).

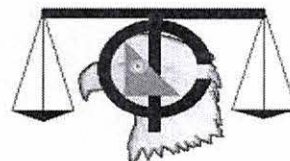
+ **Del análisis de las Notas DPV N° 174/16 y 185/16, Letra G.C., ambas del registro del Banco de Tierra del Fuego y las respuestas a las Notas Externas N° 1752/16 Letra TCP-CA y N° 1820/16 Letra TCP-DPV, del registro de este Tribunal**, los seguros de vehículos en desuso fueron dados de baja durante los años 2004/2006.

Realizando la consulta de algunos dominios en la página de la Municipalidad de Río Grande, se visualizó que varios vehículos poseían deuda con la mencionada municipalidad en concepto de Impuesto Automotor.

En igual sentido, el Informe relativo al Expte DPV N° 31/16, se deja de manifiesto que la deuda que posee la Dirección con el Municipio mencionado asciende a \$118.051 (fs. 407 a 409).



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

En dicho expediente, la letrada Florencia M. Fumagali, manifiesta la urgencia en la cancelación de dichas deudas, ya que la consecuencia inmediata frente al no cumplimiento es el inicio de la ejecución fiscal.

Analizado dicho expediente, los Dres. GENNARO y BERNAL establecen como posible recomendación hacia el organismo, que proceda a interponer solicitud administrativa de exención del impuesto automotor de todos los vehículos de propiedad de la repartición (fojas 407 a 409).

+ De la **Auditoría Interna**, se remarca que la misma sólo realiza controles administrativos relativos al expediente, por lo que su tarea se ve parcialmente cumplimentada. Se recuerda que la misma funciona como oficina de asesoramiento y debe tender a un mejor desenvolvimiento del accionar de la Dirección Provincial de Vialidad.

Además, tal como se viera reflejado en los Informes Contables emitidos por este Tribunal, se observa la falta de intervención de dicha área en los Expedientes relativos a la Cuenta del Ejercicio. (fs. 261/262)

+ Del análisis del **Expediente DPV N° 178/16, caratulado "S/ Pago por montos ordenados en sentencia por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial"**, se destaca según lo manifestado por los Dres. Esteban BERNAL y Pablo GENNARO, que dicha tramitación se encontró en varios períodos paralizada, generando mayores e innecesarios intereses por el transcurso del tiempo. (fs. 313 y 314)

+ De la **entrevista realizada a la Tesorera de la DPV**, (fs. 337 a 339) surgió que se utiliza una misma Cuenta Bancaria (Cuenta Varios del Banco Tierra del Fuego), para Fondos Permanentes y para realizar los Anticipos con Cargo a Rendir.

+ De la **entrevista al Director de Finanzas**, (fs. 340 a 342) se pudo constatar que la DPV sólo registra las etapas de Preventiva, Compromiso y Pagado. Lo cual considero que, la



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

información que suministra dicho organismo y los pagos efectuados podrían estar duplicados, generando un mayor riesgo a la presente auditoría.

+ De fs. 410 a 411, del **análisis del Expte DPV N° 137/16, caratulado "S/ Incumplimiento contractual de firma CORVIAL SA: Gastos de puesta en funcionamiento Camión Marca IVECO Modelo 260 E25"**, surge fs. 12 la Nota N° 18/16 Letra Dpto Automotores, de fecha 22/08/16, informando lo actuado y los gastos efectuados en la reparación del Camión IVECO, afirmando que las facturas acompañadas (fs. 17/22 del expediente) se encontraban impagas a esa fecha. De dicho expediente, se acredita la efectiva prestación del servicio, pero no consta el pago de las facturas, originando dudas si a la fecha, se encuentran impagas o con pago realizado en otro expediente, o por otro medio de pago (fondo permanente). Tampoco surge del expte intervención de los respectivos órganos de control, tanto interno como externo.

+ Del **análisis del Expte DPV N° 61/16 caratulado "S/ Tarifaria Dirección Provincial de Vialidad"**, no existiría mayor análisis en esta etapa, dado que a la fecha no se realizó ninguna obra que involucre dicha tramitación. (fs. 412 a 487)

+ Del **análisis de los expedientes de contratación del personal**, se deja de manifiesto que de los mismos no surge intervención del Área de Recursos Humanos (en cuanto a la disponibilidad de vacantes), ni del Área de Finanzas (manifestando existencia de partida presupuestaria).

+ De los **Anticipos de Haberes otorgados por la Dirección**, se verificaron por muestreo y se concluyó que los mismos fueron otorgados en cumplimiento de la normativa vigente.

+ Del **análisis de los diferentes Convenios vigentes**, no surge de la información suministrada por la Dirección, datos relativos al cumplimiento efectivo o vicisitudes de la



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

ejecución de los convenios, o cualquier otro dato que no este mencionado en la Nota Interna N° 2616/16, Letra CA, obrante a fs. 522 a 526.

Teniendo en cuenta el cuadro de procedimientos a aplicar elaborado en el Informe de Planificación, Informe Contable N.º 422/2016, Letra TCP-DPV, durante el desarrollo de la presente auditoría fueron aplicados los siguientes:

PROCEDIMIENTOS	SI	NO	N/A	Referencias/Observaciones
Evaluación del control interno pertinente a la valoración del riesgo.	X			
Revisión de la correlación entre Registros y entre éstos y la correspondiente documentación de respaldo.	X			
Inspecciones oculares.	X			
Obtención de confirmación de terceros.	X			
Comprobaciones matemáticas.	X			
Verificación de la correlación existente en la información proveniente de registros distintos.	X			
Revisiones conceptuales.	X			
Comprobación de la información relacionada.	X			
Examen de documentos importantes (por ejemplo: manuales de misiones y funciones, manuales de procedimientos, etc.)	X			
Preguntas a funcionarios y empleados del ente.	X			
Relevamiento de los circuitos de Compras, Patrimonio, Tesorería y Contabilidad.	X			
Relevamiento de los bienes patrimoniales con que cuenta.	X			

VI – Aclaraciones previas

Teniendo en cuenta que el presente informe tiene por objeto la verificación de los circuitos administrativos, es necesario remarcar que la Dirección Provincial de Vialidad durante el año en curso, sufrió problemas de gas, derivando en la reducción de la jornada

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

laboral de los operarios del mencionado organismo. Dicha situación se encuentra plasmada en las Resoluciones DPV N° 329/16 y 627/16. Por lo expuesto, la aplicación de los cambios en el Organigrama y la implementación del Manual de Misiones y Funciones se dificulta en mayor medida.

En cuanto a las deudas que el organismo posee con el IPAUSS, se remarca que la incorporación a fs. 554 a 563 del Informe Contable 446/2016; Letra: TCP – CA IPAUSS, en el cual se detalla y determina el monto adeudado por el organismo auditado, el cual fue objeto de la Auditoría de Acreencias del IPAUSS.

VII – Conclusión

Conforme surge del resultado de las tareas realizadas y teniendo en consideración los puntos mencionados en el aparatado anterior como así también lo expuesto en el Informe Preliminar N° 422/16, se remarca **el elevado informalismo en el manejo de los recursos de la DPV** que derivan en un mayor riesgo de auditoría. Tal situación se ve agudizada por la **inexistencia de un sistema informático integral e integrado** que permita ejercer un mayor control y facilitar el desarrollo de las diferentes tareas del ente.

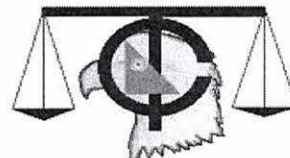
En igual sentido, el **sistema informático con el que cuenta la DPV imposibilita la ubicación física de los diferentes expedientes**, generando pérdidas cuantiosas de tiempo. Además, otra falencia del sistema es la **NO registración de la etapa del DEVENGADO**, lo cual podría generar la duplicidad de pagos por un mismo concepto, como así también conocer ciertamente cual es la deuda de la Dirección con sus diferentes proveedores.

Además, en cuanto a lo relativo al **Patrimonio**, se remarca la **inexistencia de una planilla en la cual figuren la totalidad de los bienes que posee el Organismo**, o bien

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

cuando poseía una la misma resulta incompleta y errónea, incorporando al bien ciertos gastos y no así los bienes anexados al mismo. De igual manera no poseían un agente a cargo del bien, tal como surge de la planilla suministrada por el Jefe de la División Patrimonio.

Teniendo en cuenta lo plasmado en el apartado **III – Limitaciones al alcance**, en lo relativo al ALTO RIESGO de la presente auditoría, se desarrollaron una serie de recomendaciones en el Punto pertinente a las Recomendaciones.

Analizados los diferentes Sistemas se procedió a realizar los siguientes circuitos administrativos que tendrán como fin, dar una mayor celeridad en las diversas actividades que desarrolla la DPV. Los cursogramas efectuados fueron: el del circuito administrativo de Compras, de Ingresos, y de Altas y Bajas de Bienes Patrimoniales, los cuales son detallados en los Anexos que figuran detallados en el apartado IX del presente informe.

VIII – Recomendaciones

En virtud de las tareas y resultados obtenidos, **se recomienda al Organismo, lo siguiente:**

- **Implantación de un sistema integral e integrado:** que pueda facilitar y mejorar el desempeño en sus diferentes actividades. De esta manera, no sólo se logrará un mejor resultado en cuanto a las actividades desarrolladas por la Dirección, sino también un ahorro en tiempo y disponibilidad de personal por cuanto muchas tareas son realizadas en forma manual y artesanal. Otra cuestión no menos importante en cuanto al sistema



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

- **Proceder a registrar la etapa del Devengado:** tal como se manifiesta a fs. 340 a 342, por el Director de Finanzas de la DPV, dicho organismo no registra la etapa del Devengado, pudiendo ocasionar duplicidad en los pagos y un total desconocimiento de su deuda a un momento determinado. Por lo expuesto anteriormente, la Dirección no da cumplimiento a lo normado por la Ley 495 en su artículo 21º y su Decreto Reglamentario, relativo al registro de la etapa del Devengado.

- **A la Presidencia de la DPV en cuanto a lo referido en el Punto 3º del Manual de Misiones y Funciones aprobado por la Resolución DPV 229/16, que hasta tanto se adecue la norma a los preceptos desarrollados en dicho Dictamen, se observe en el ejercicio de las facultades en cuestión, los procedimientos y límites explicitados.**

- **Establecer como condición dentro de los Pliegos de Bases y Condiciones, que involucren la prestación de algún traslado por medio de vehículos, requerir tanto la RTO como el Seguro se encuentren vigentes y proceder a ejercer el control de salidas de vehículos, verificando dicho cumplimiento.**

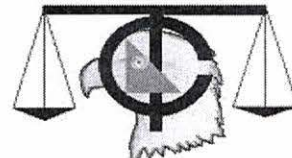
- **Interponer solicitud administrativa de exención impositiva ante la Municipalidad de Río Grande, según queda manifestado en la Nota Interna N.º 2538/16, obrante a fs. 407 a 409, evitando erogaciones innecesarias para la Dirección.**

- **Solicitar a la UAI, la intervención en el Expediente relativo a la Cuenta del Ejercicio de cada año.**

- **Remitir la totalidad de los expedientes tramitados a los órganos de Control Interno y al Control Externo aquellos que se ajusten al Plan de Auditoría determinado. Dicha recomendación será aplicable también a la tramitación de los expedientes relativos a la aplicación de la Ley Tarifaria.**



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

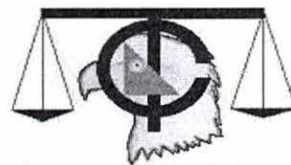
"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

- Al momento de dejar sin efecto una contratación, se deberá proceder en forma concurrente a la desafectación de las partidas presupuestarias involucradas.
- Dejar constancia en el Expediente que tramite la contratación de agentes, la intervención del Área de Administración (determinando la existencia de vacantes) y del Área de Finanzas (verificando la existencia de partidas presupuestarias suficientes).
- Hallado, o bien reconstruido en un plazo prudencial el Expediente DPV N° 31/16, se lo remita para su control y a su vez, se explique los distintos montos reclamados incorporando las facturas correspondientes dentro de los 2 meses de notificado el Organismo.
- Luego de la respectiva intervención del Control Interno, el Expediente N.º 137/16 sea remitido a este Tribunal para su control.
- Al momento de realizar los pases del Expediente, se deberá dejar plasmado tanto la *fecha cierta* de ingreso como la de egreso del mismo, para un mayor control y facilidad para el seguimiento del mismo.
- Que el servicio jurídico de la Dirección Provincial de Vialidad analice, a la luz del Art. 115 de la Ley Provincial N° 141, la procedencia de la ratificación de los posibles actos administrativos dictados en consecuencia de la Resolución DPV 649/16 y en su caso proceder a la ratificación de los mismos por parte del Presidente del Ente.
- Al Plenario de Miembros de este Tribunal, dar noticia a la Fiscalía de Estado de la Resolución DPV N° 649/16, a los fines de ejercer las competencias que pudieren

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

corresponder en virtud de lo normado por el Artículo 1 inc. D de la Ley provincial N° 3.

- Al Organismo realizar un relevamiento completo de todos los bienes con que cuenta, los cuales deberán ser reflejados en una planilla única, y en caso de corresponder se determine el agente que posea el respectivo cargo patrimonial.

- Aplicar los procedimientos sugeridos (que se encuentran anexados a la presente), hasta tanto la DPV genere sus propios Manuales de Procedimientos, a efectos de brindar mayor celeridad a las diversas tramitaciones.

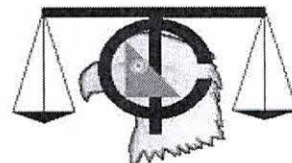
- En función de los Expedientes DPV N° 36/15, 64/15, 102/15, 137/15, 180/15, 322/15, 16/16, 17/16, 18/16, 19/16, 21/16, 40/16, 41/16, 108/16, 131/16, 132/16, 193/16, que fueron sujeto de análisis en la presente auditoría, se deberá solicitar explicaciones sobre el estado de los mismos relativas a que si fueron entregados, pagados, dados de baja, dar respuesta a las observaciones formuladas por los distintos órganos de control y toda otra cuestión relevante.

- Dar cumplimiento a lo dispuesto en el marco del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal – Ley Nacional N° 25.917 –, y la Ley Provincial N° 487, de Compromiso Fiscal y Transparencia Financiera en un plazo prudencial, sugiriendo al Plenario de Miembros el plazo de 4 meses.

- Dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3° inciso c) Ley Provincial N° 22, relativo a la publicación en el Boletín Oficial de la memoria detallada del ejercicio vencido.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

En igual sentido, se considera que **se deberá recomendar a la Tesorería General de la Provincia a ejercer lo reglamentado por el Inc. g), del Artículo 72º de la Ley Provincial N° 495** que establece que: *"ejercer la supervisión técnica de todas las tesorerías que operen en el ámbito del sector público provincial;"*.

Teniendo en cuenta lo manifestado en el apartado III del presente, **se recomienda la realización de tres Auditorías al citado Organismo:**

1 – Auditoría de los Convenios Vigentes que posee la DPV, a fin de verificar el uso y rendición de los Fondos de Transferencia Operativos desde la Dirección Nacional de Vialidad (TFO), plazo de ejecución de los mismos, entre otras cuestiones. Cabe destacar que, teniendo en cuenta el aspecto de la misma, el equipo de trabajo deberá estar integrado al menos por un Ingeniero o Arquitecto, a fin de determinar la veracidad de lo manifestado por el Organismo.

2 – Auditoría relativa a la creación y manejo de los distintos Fondos Permanentes y Anticipos con Cargo a Rendir que involucren gastos relativos a combustibles o similares.

3 – Auditoría de Juicios en los que la DPV sea parte.

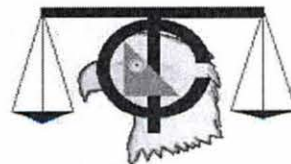
IX – Anexos

El presente informe contiene los siguientes Anexos:

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



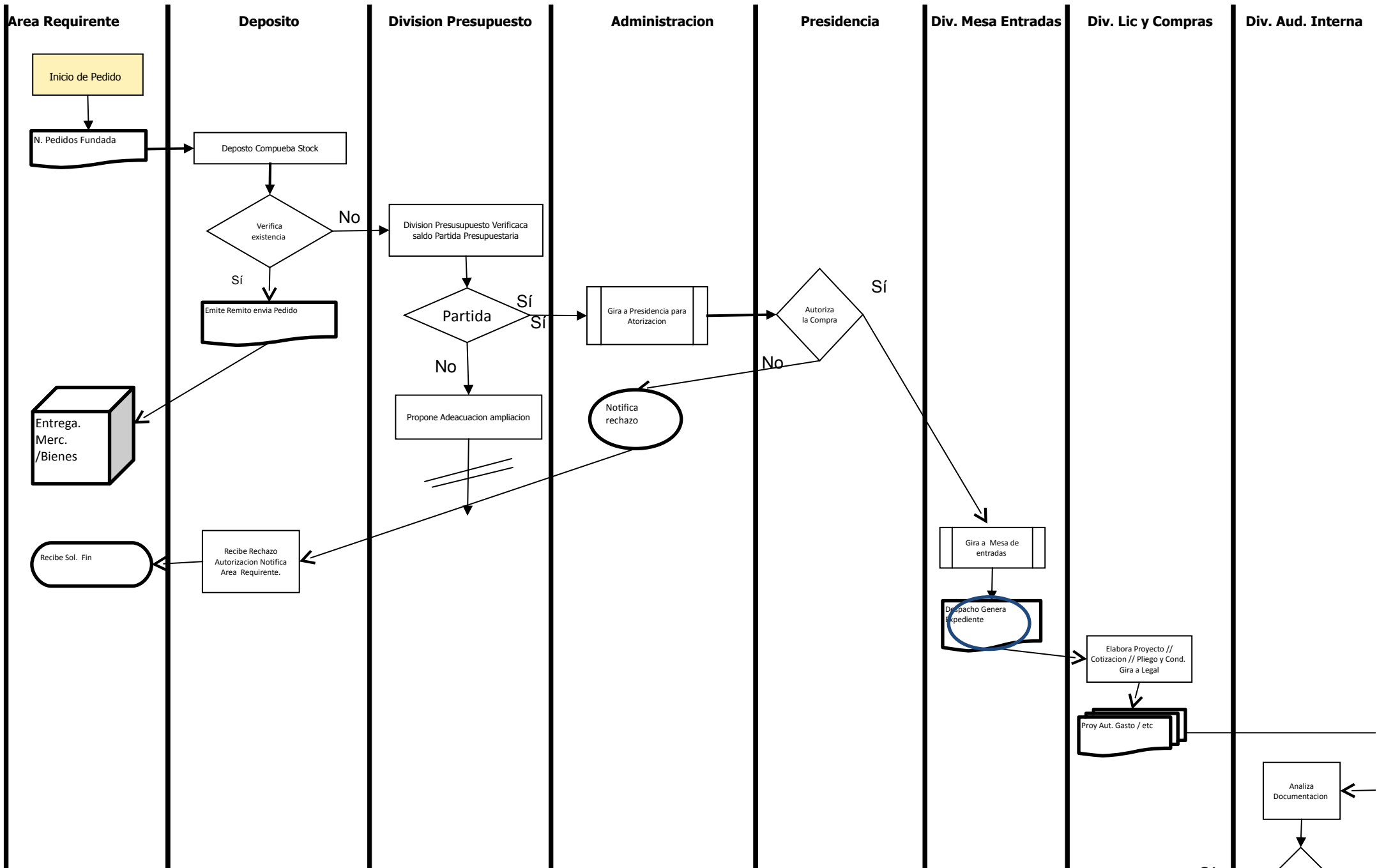
TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

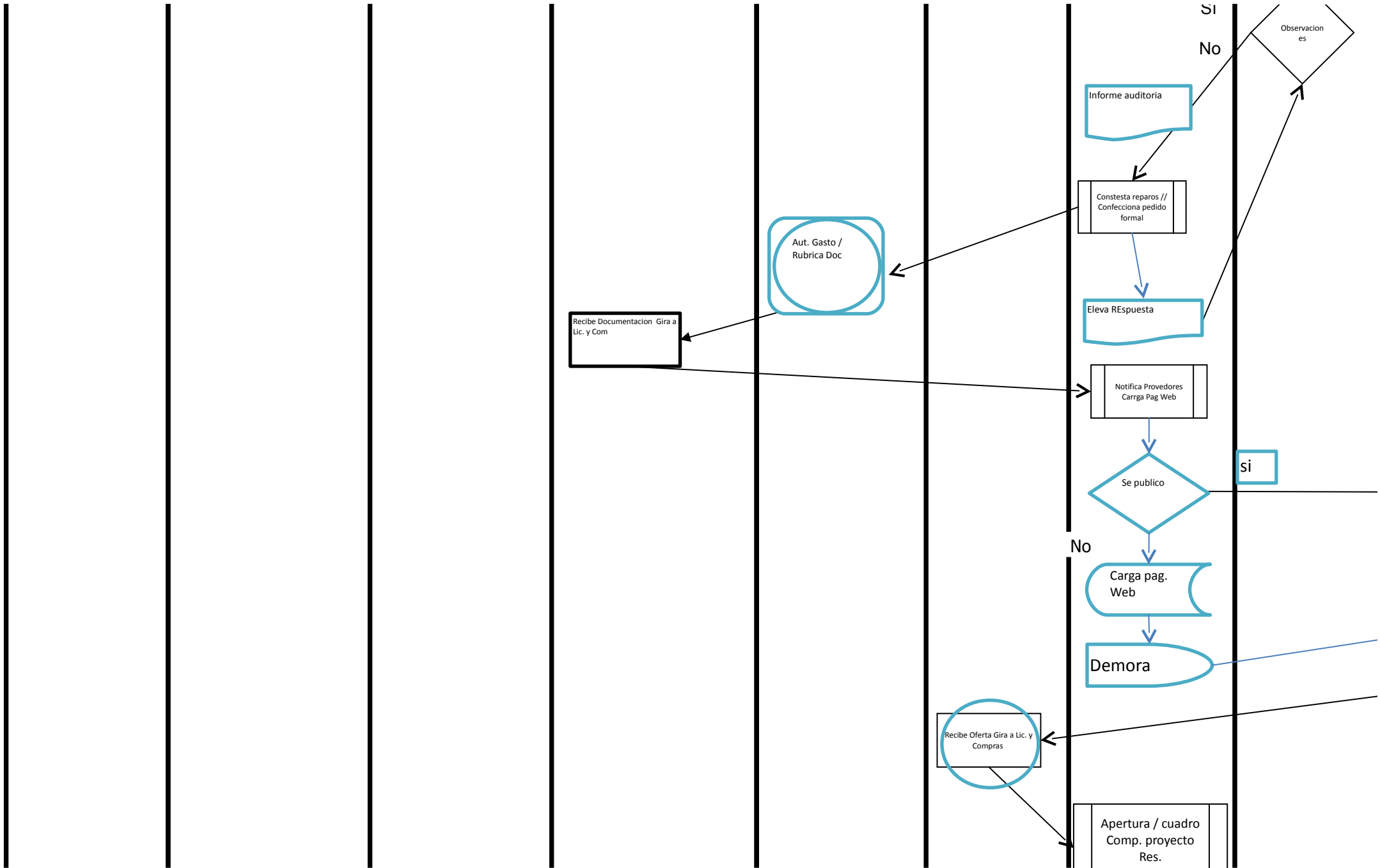
"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

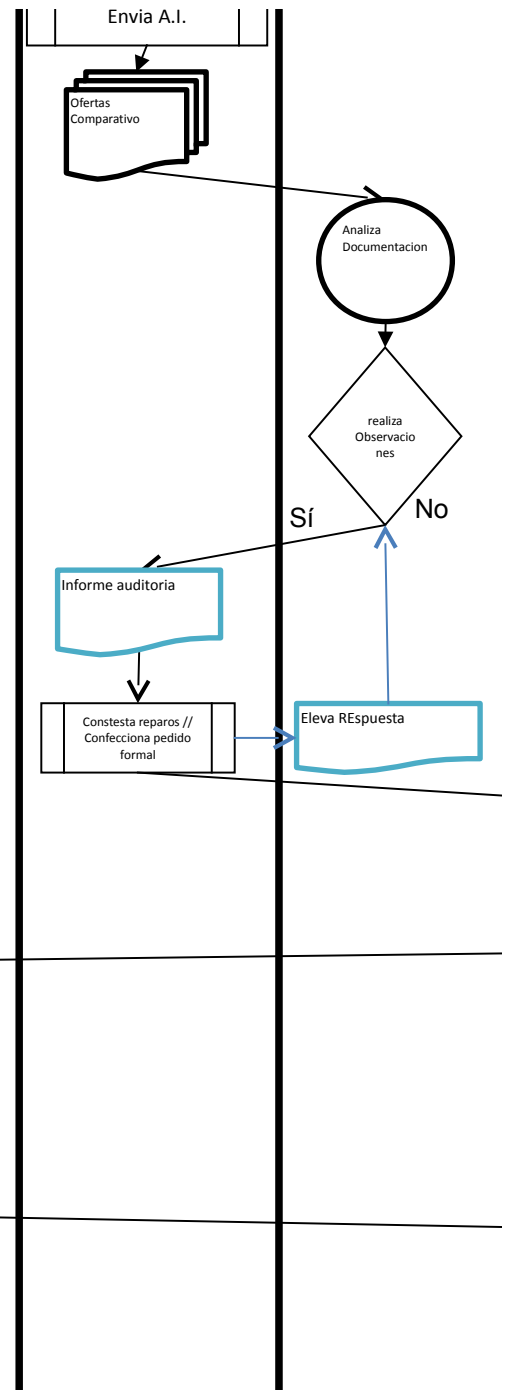
- + Planilla Resumen de las entrevistas relevadas.
- + Cursogramas del Sistema Compras.
- + Cursograma de Ingresos.
- + Cursograma de Alta de Bienes Patrimoniales.
- + Cursograma de Baja de Bienes Patrimoniales.

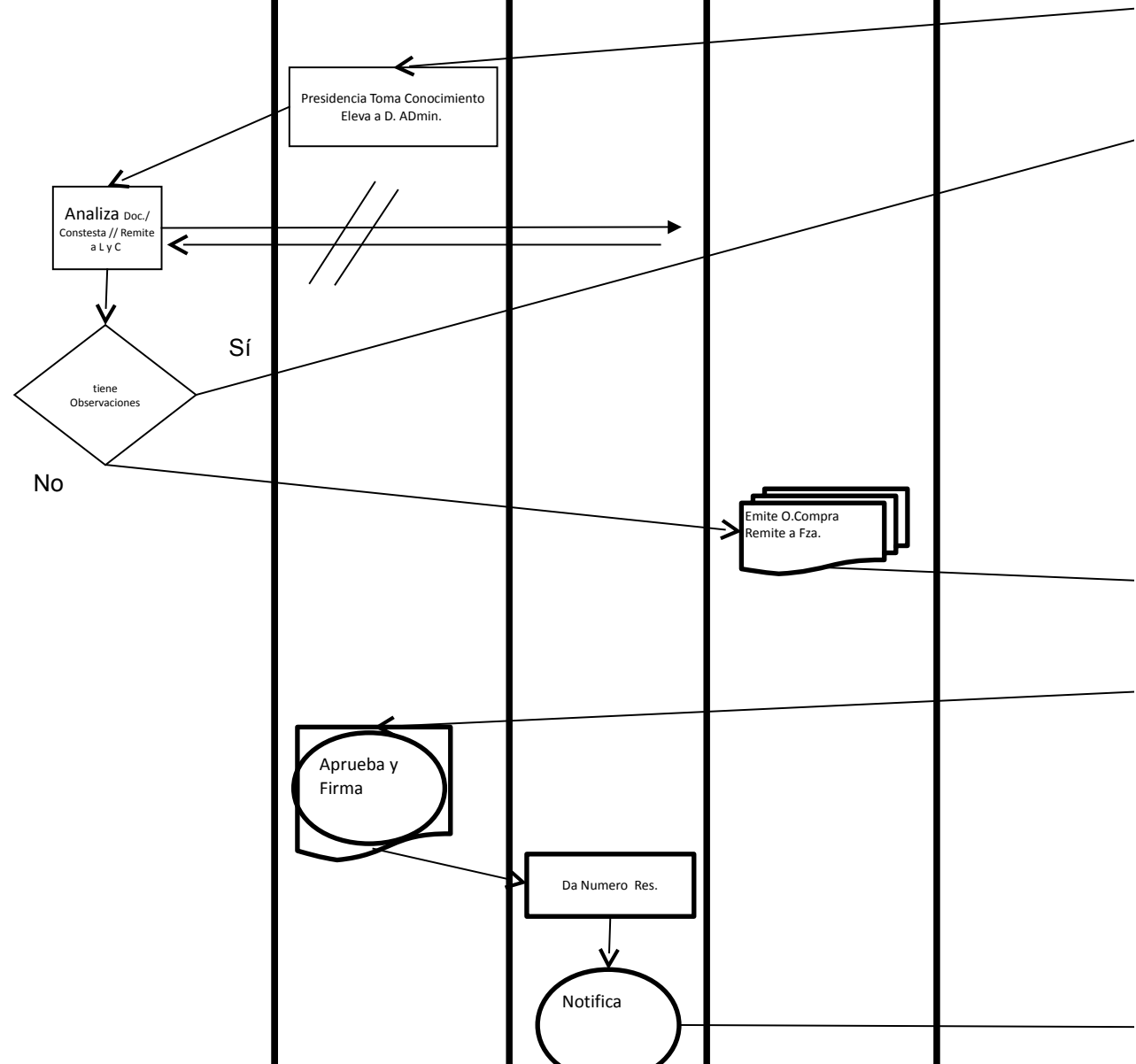
Ushuaia, 01 de Diciembre de 2016

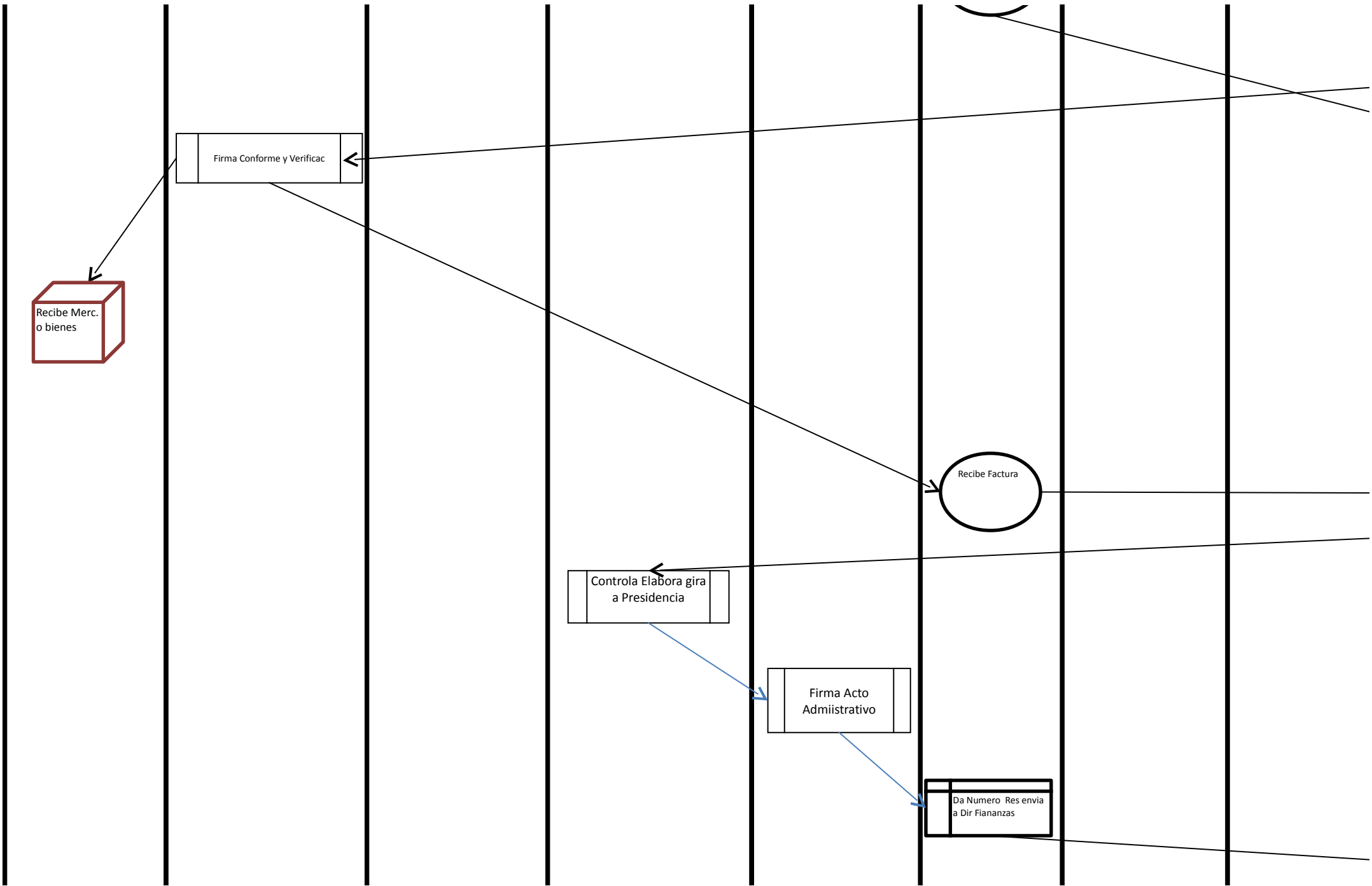

C.P. Fernando R. ABECASIS
AUDITOR FISCAL SUBROGANTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia











Registra Orden de
pago y Mandado a
pagar

Registra Pagado c/Comp.
Libramiento

Se archiva Expediente

Depto. Finanzas

Depto. Presupuesto

Direc. de Finanzas

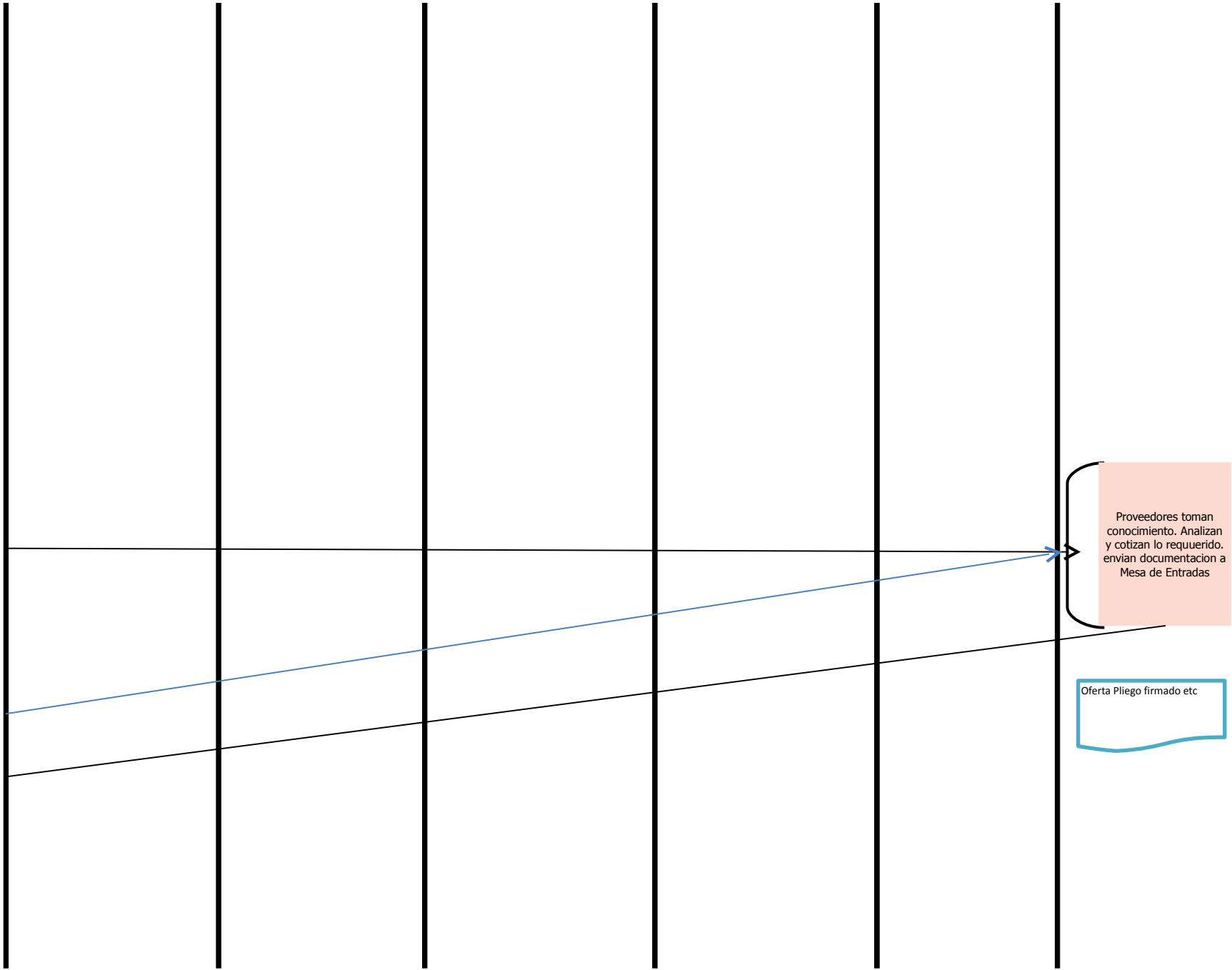
Tesoreria

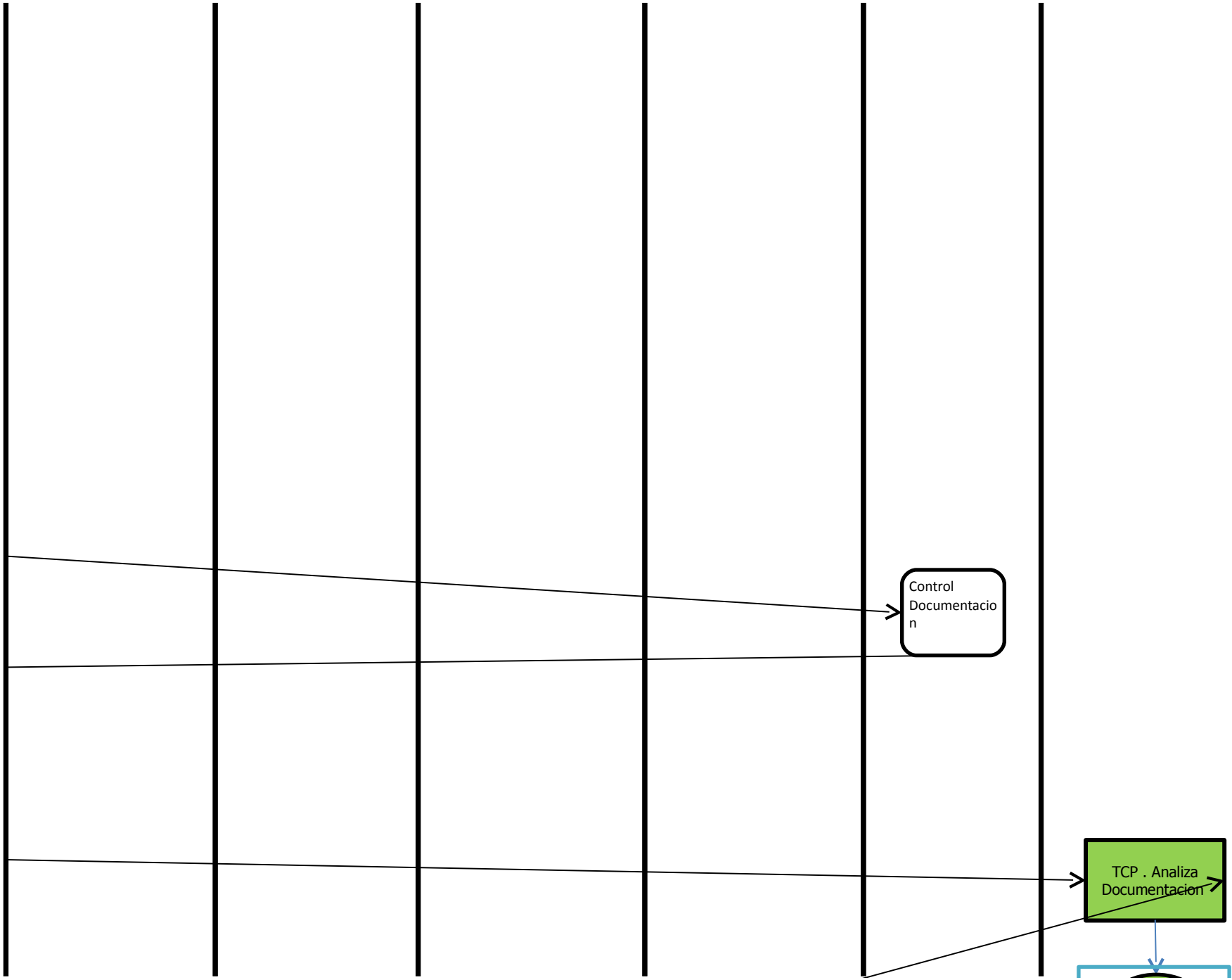
Area Legal

Externos

Realiza Control de
Pliegos y Proyec



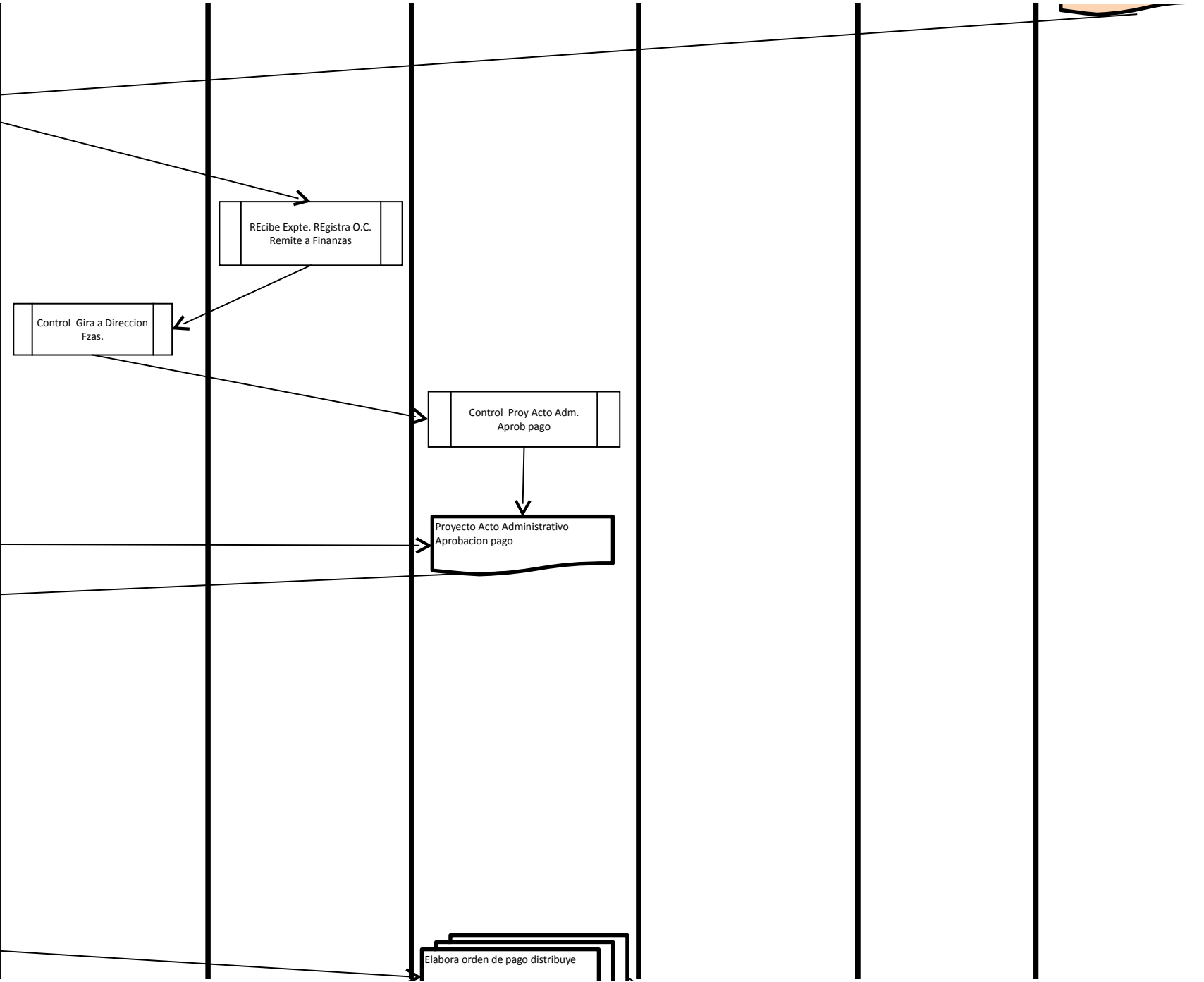


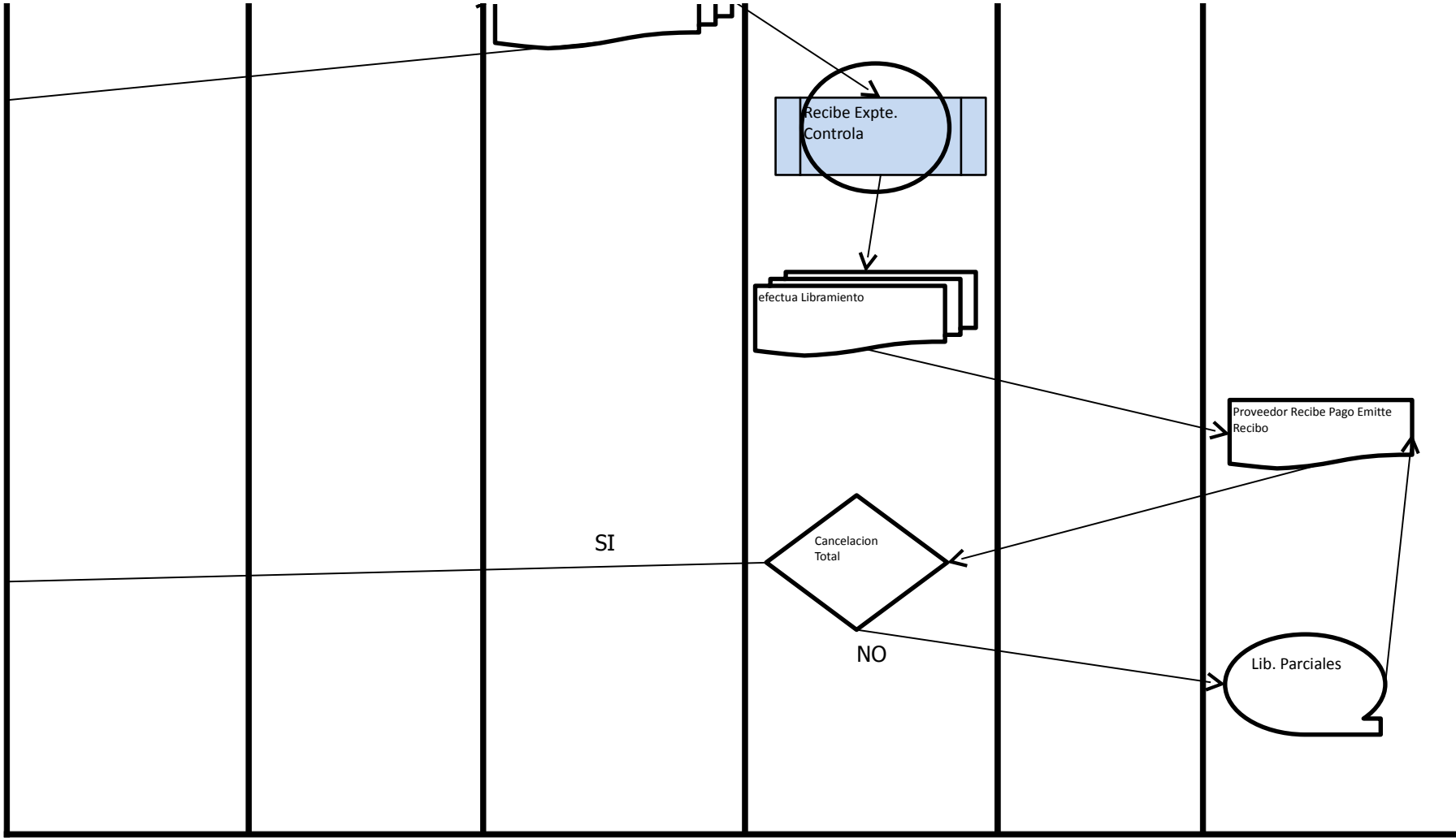


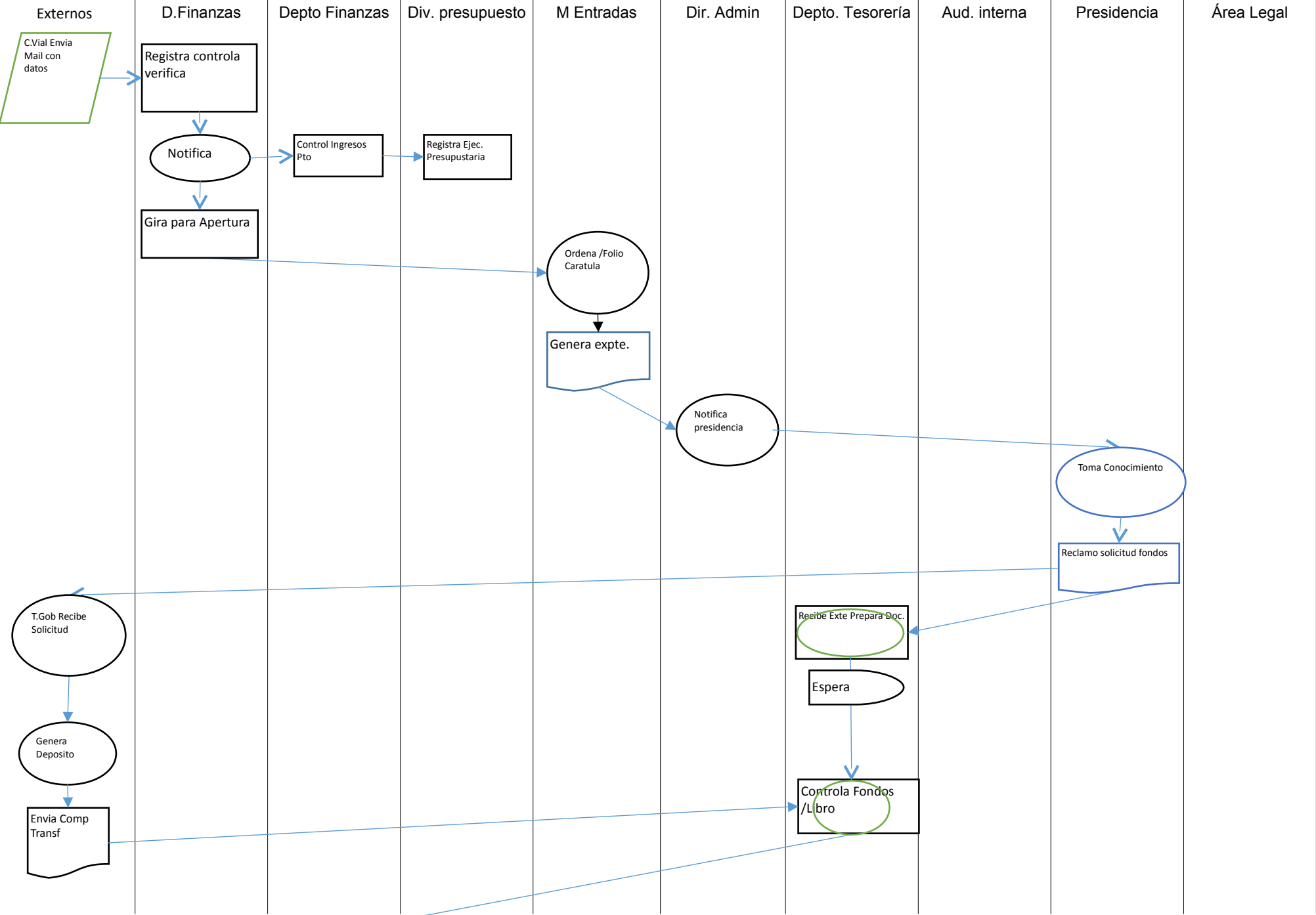
Proyecto Resolucion Aprob Gasto
y Adjudicacion

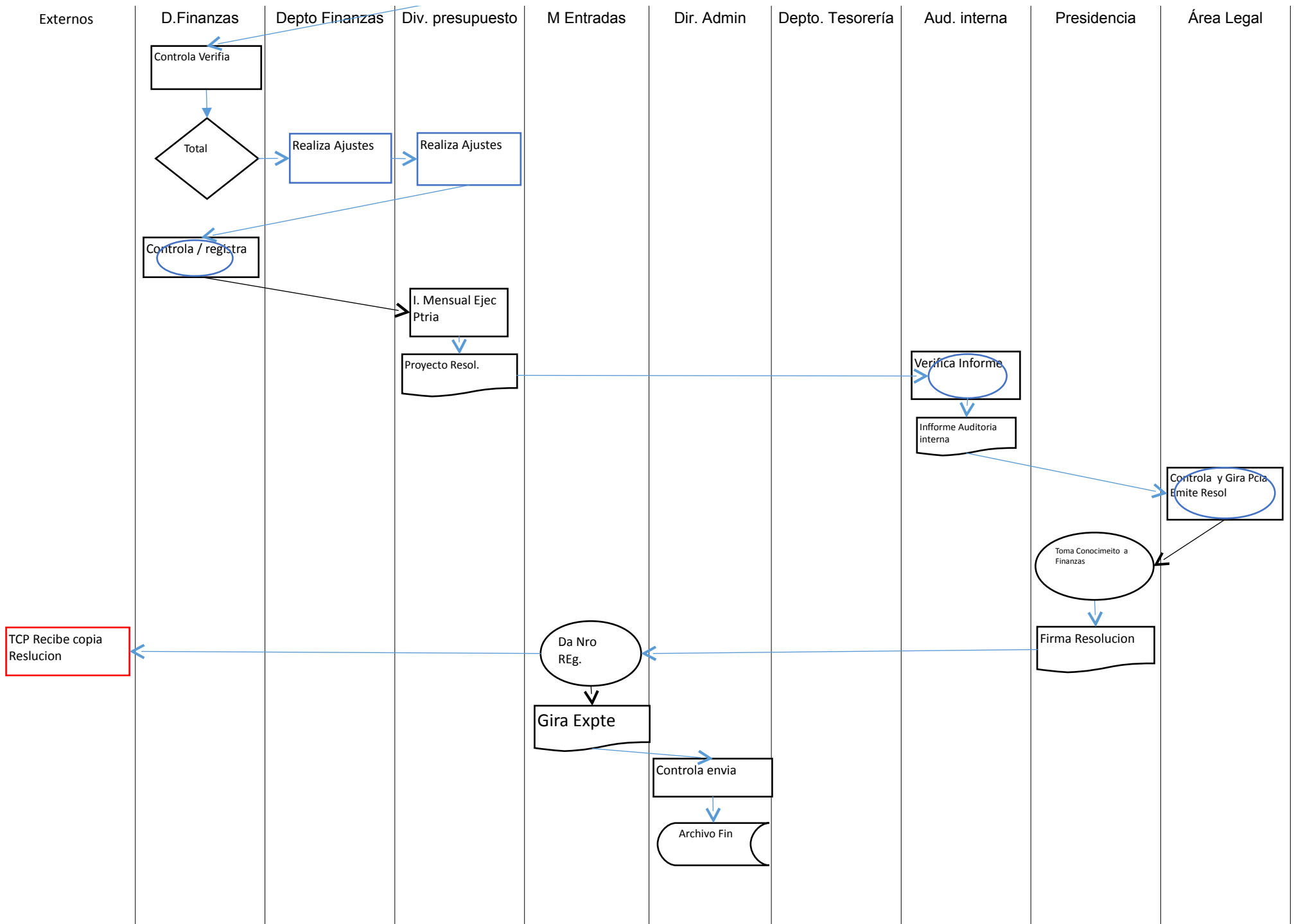
Emite
Informe

FACTURA // REMITO //
BIENES









|

|

|

|

|

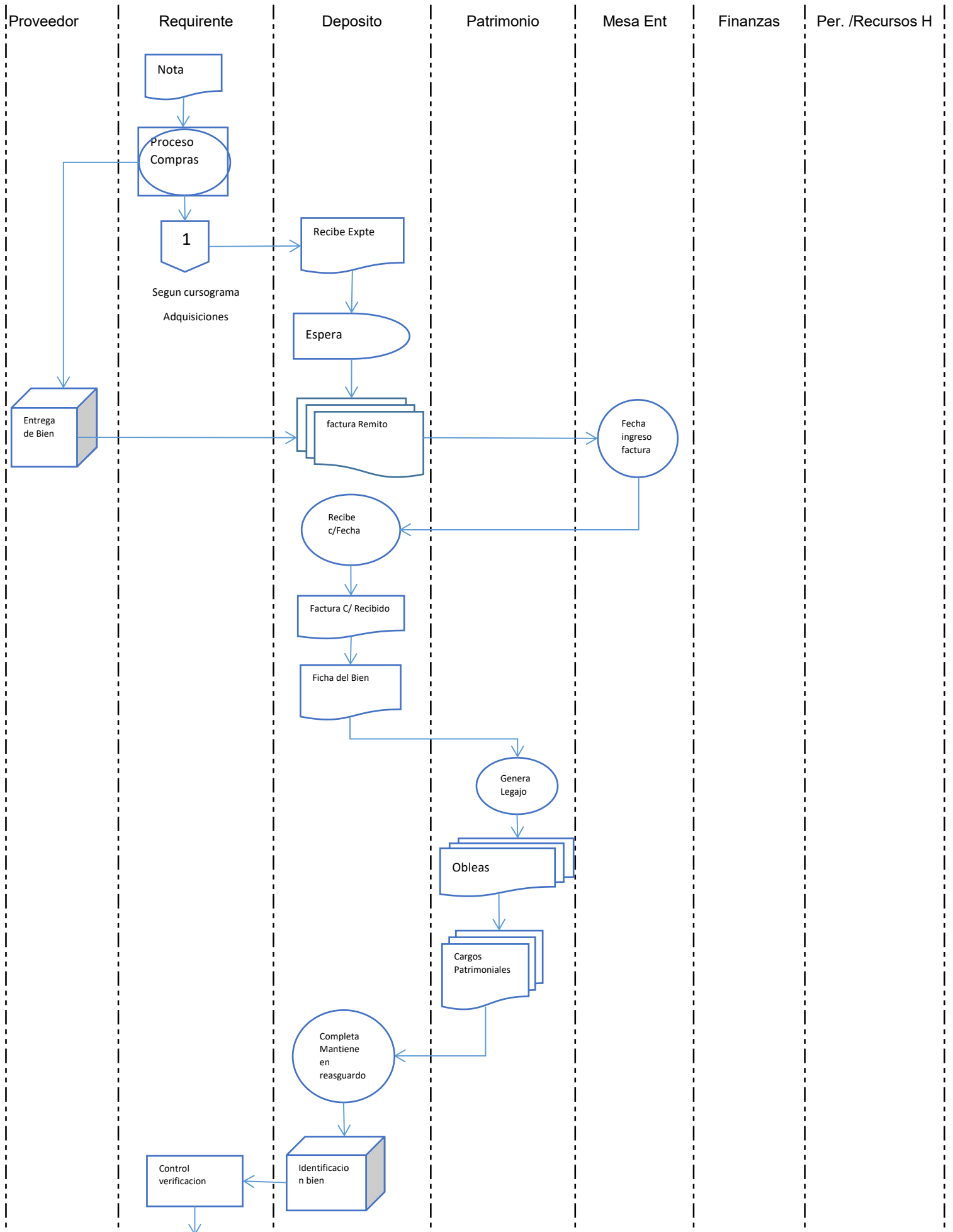
|

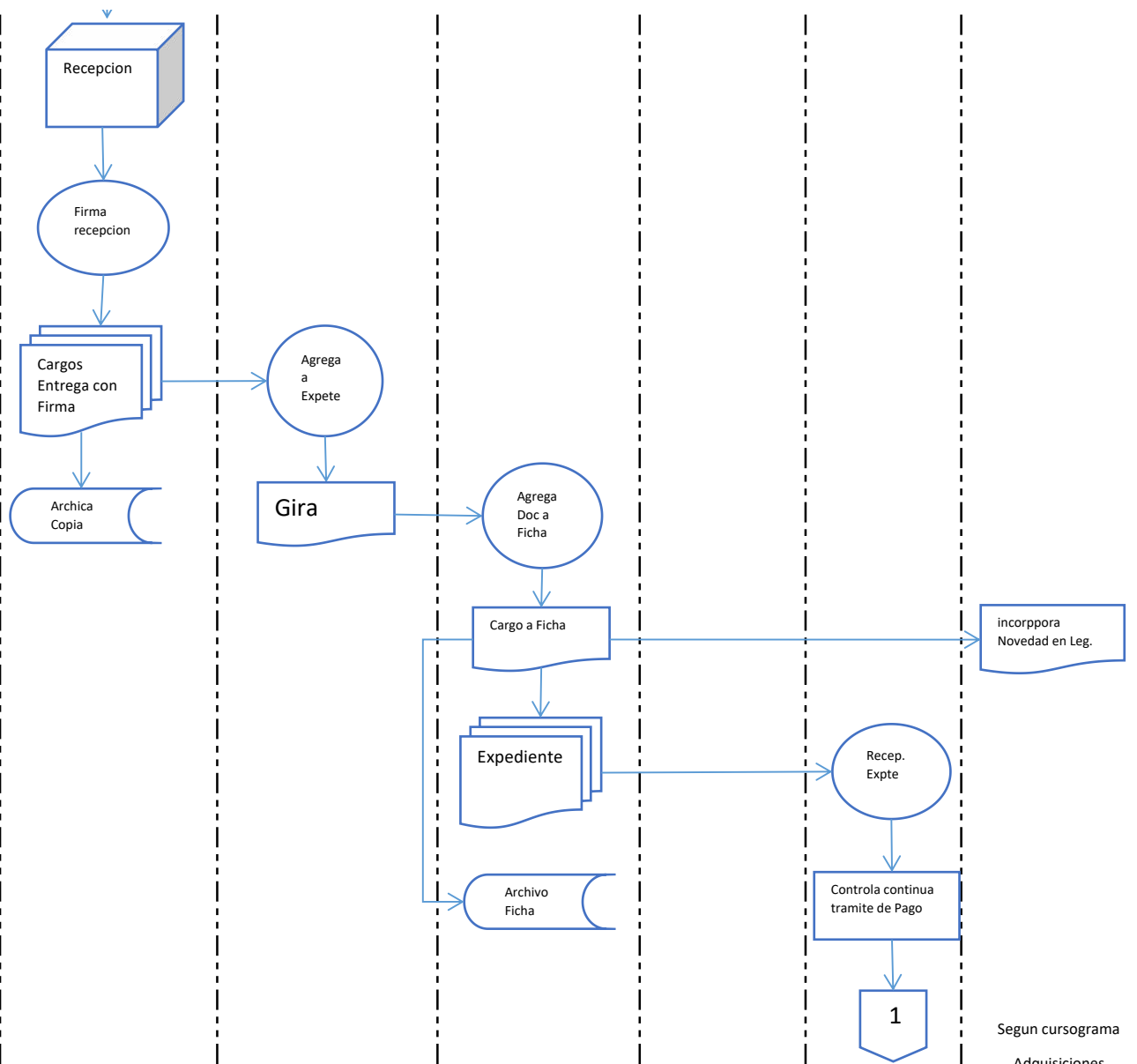
|

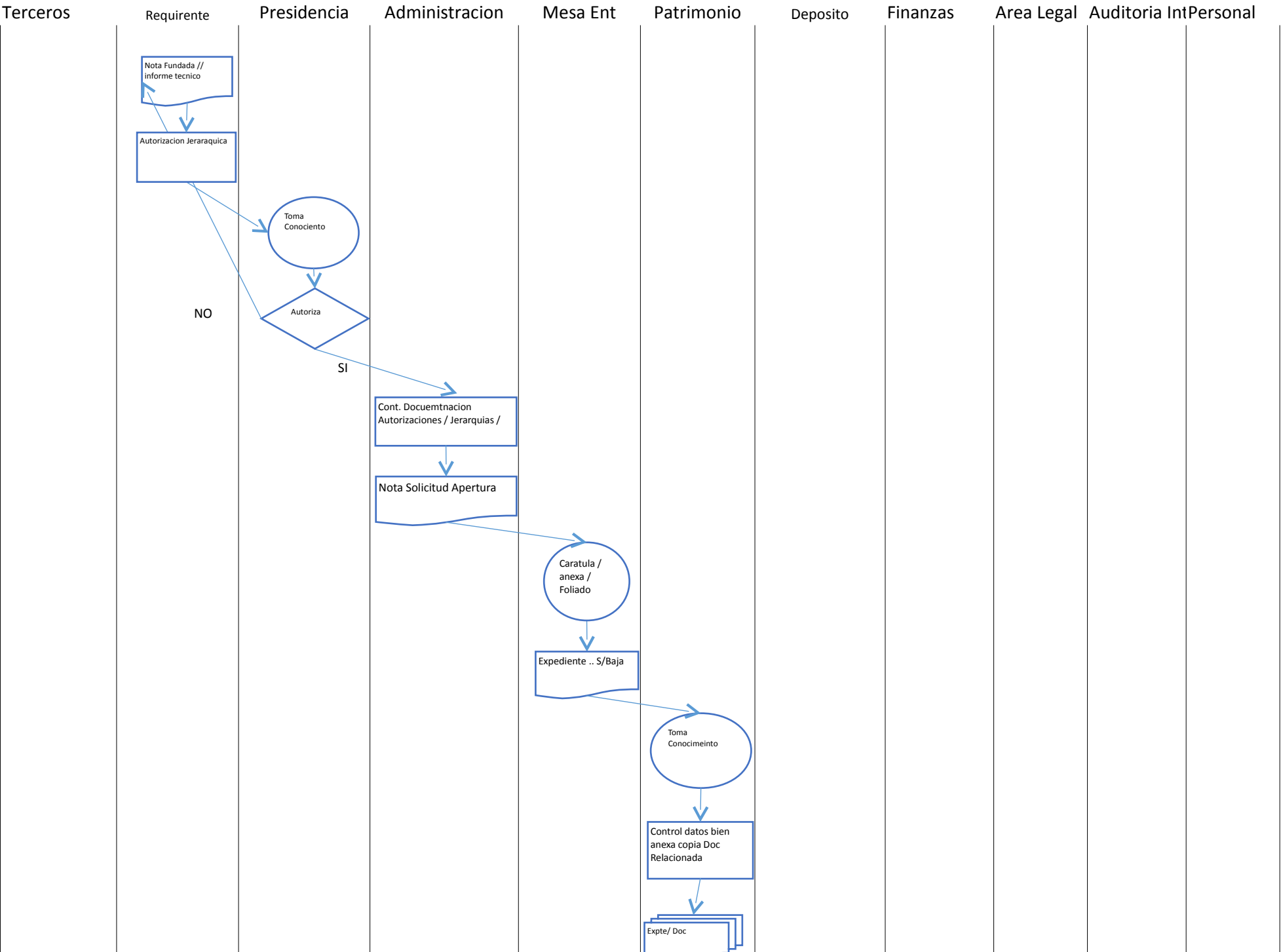
|

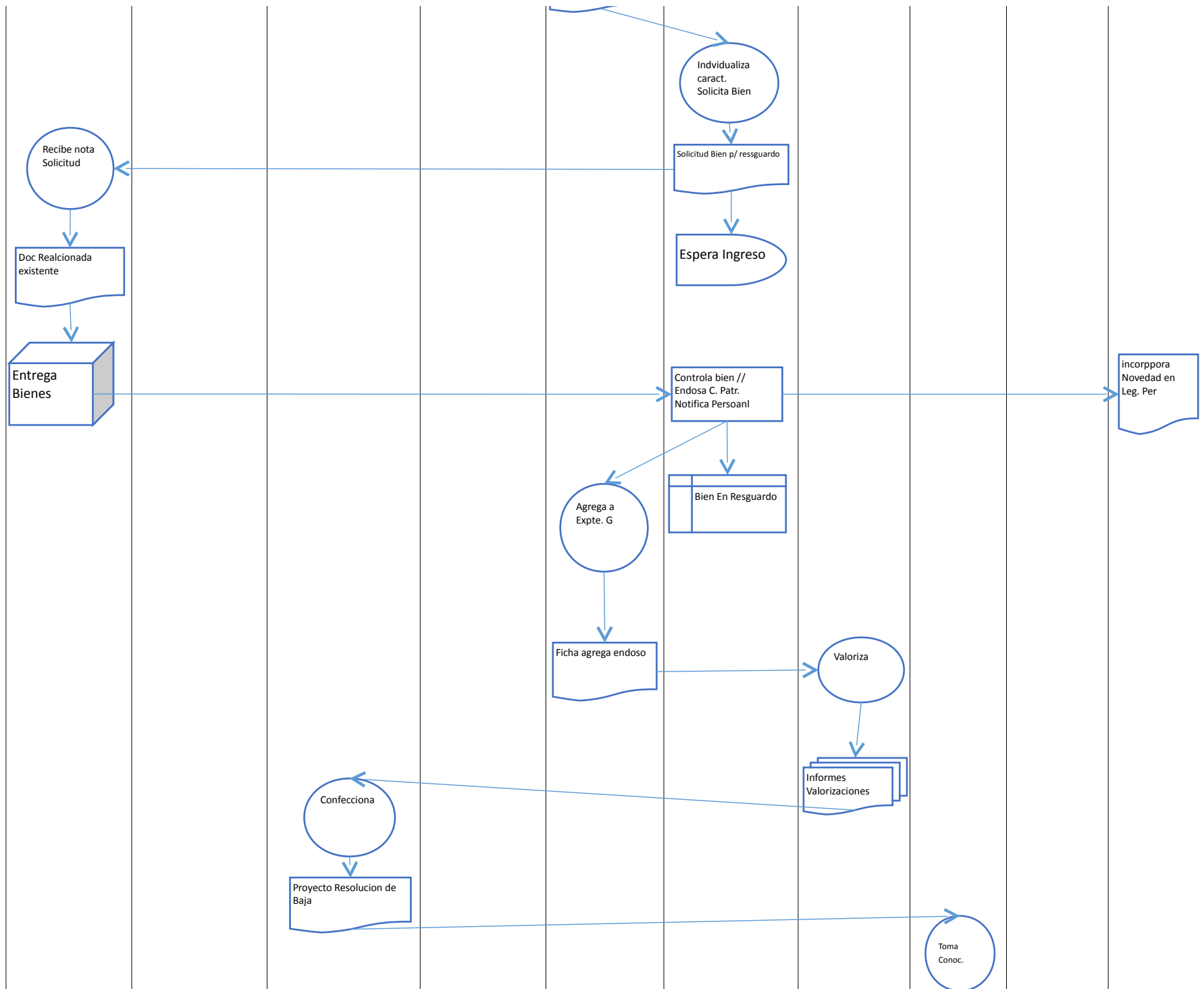
|

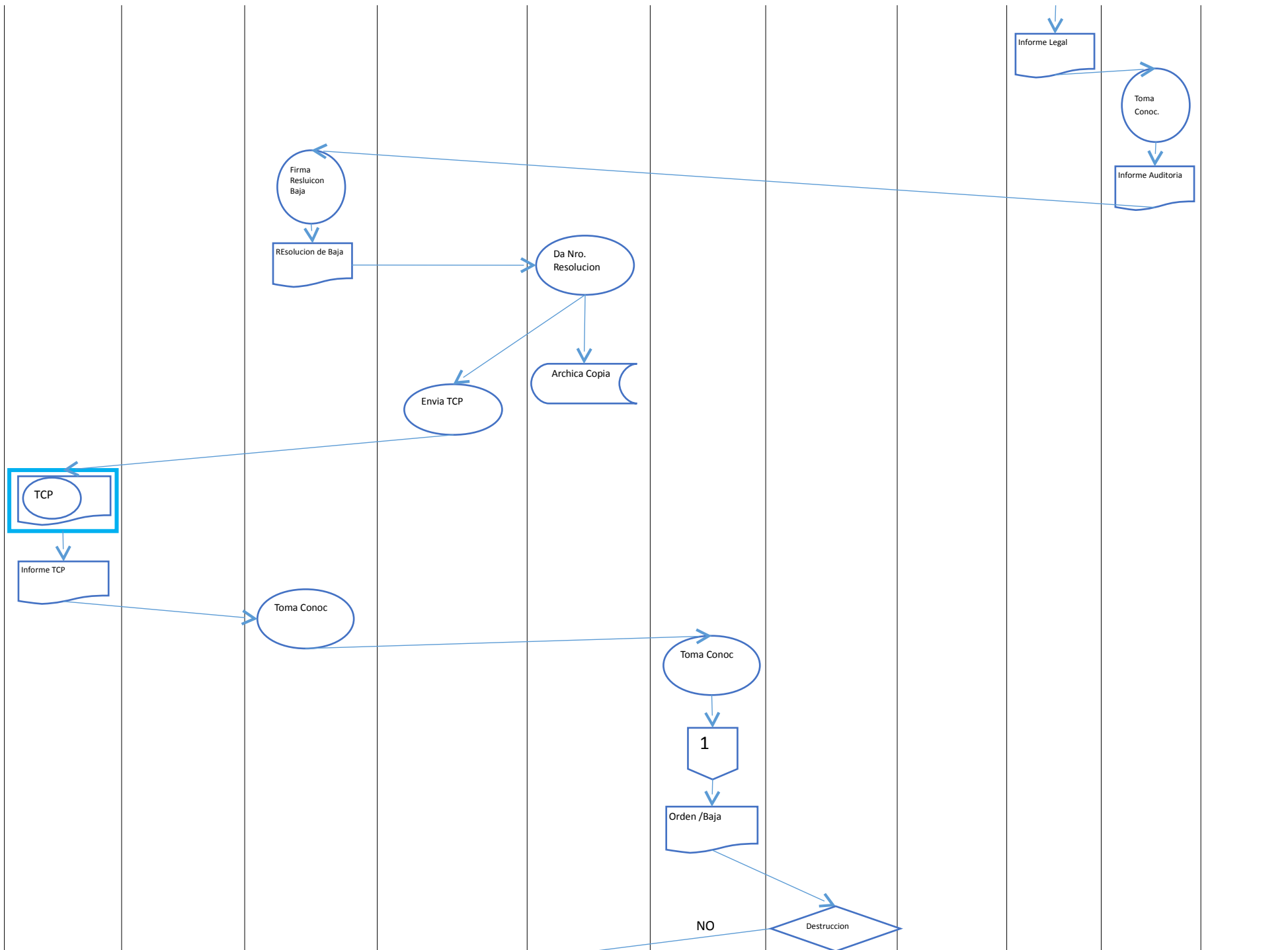
|

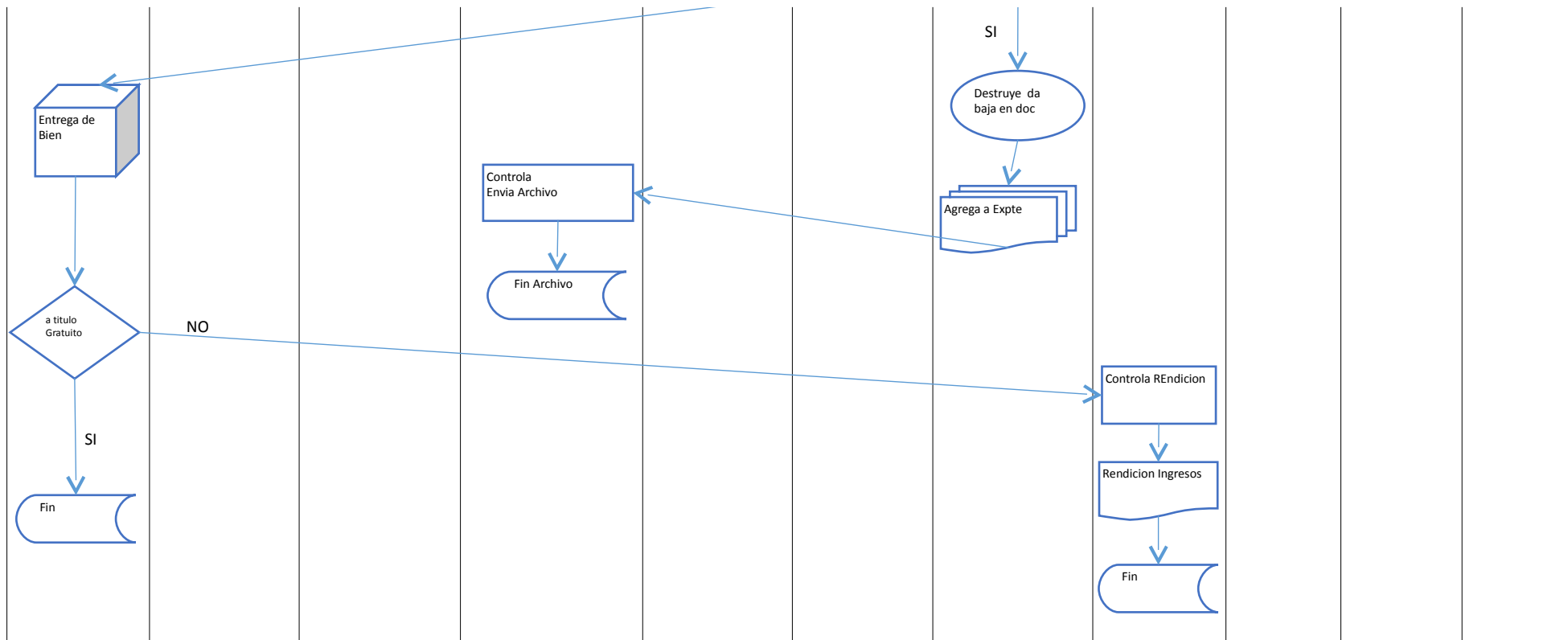










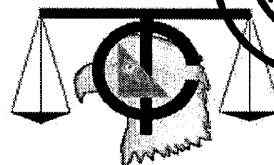


1

Tramite de baja /
Contratacion Empresa /
Contrata Liquidador / Remate



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2017 – AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"

NOTA INT. N° 209/17
LETRA: TCP-S.C.

USHUAIA, 03 de Febrero de 2017

SR. VOCAL DE AUDITORIA

CPN Hugo S. PANI

S / D

Ref.: Expediente TCP-SC N.º 188/2016, caratulado: "S/AUDITORIA INTEGRAL D.P.V. ORDENADA MEDIANTE R.P. 166/16, ARTÍCULO 3º"

Por medio de la presente, me dirijo a Usted a fin de elevar el expediente de la referencia, en el cual obra el Informe Contable N.º 519/2016 Letra: TCP-DPV, suscripto por el Auditor Fiscal C.P. Fernando R. ABECASIS mediante el cual informa las conclusiones arribadas en el marco de la auditoría ordenada por la Resolución Plenaria N.º 166/16. El objetivo de la misma fue verificar los circuitos administrativos de la Dirección Provincial de Vialidad relativos a los Sistemas de Compras, Tesorería, Contabilidad, Presupuesto y Patrimonio.

En el apartado II – Conclusión, el suscribiente expresa en líneas generales que se ha detectado un **"elevado informalismo en el manejo de los recursos de la DPV que derivan en un mayor riesgo de auditoría"**, lo que llevó a incrementar los procedimientos de auditoría aplicados a los efectos de obtener conclusiones certeras.

En su informe se hace incapié a la ***“inexistencia de un sistema informático integral e integrado que permita ejercer un mayor control y facilitar el desarrollo de las diferentes tareas del ente”***. Esta falencia se ve reflejada por ejemplo en la ***“NO registración de la etapa del DEVENGADO, lo cual podría generar la duplicidad de pagos por un mismo concepto, como así también conocer ciertamente cual es la deuda de la Dirección con sus diferentes proveedores”***.

Asimismo, se hace mención a falencia relativas al Patrimonio, ante la ***“inexistencia de una planilla en la cual figuren la totalidad de los bienes que posee el Organismo”*** así como también la ausencia de agentes a cargo de los bienes.

El Auditor Fiscal suscribiente incorpora como anexos los cursogramas del Circuito Administrativo de Compras, de Ingresos, y de Altas y Bajas de Bienes Patrimoniales realizados por el Auditor Fiscal en el marco de la auditoría a los efectos de facilitarles información que de mayor celeridad en las diversas actividades que desarrolla la DPV.

Se sugiere que el mismo sea formalmente validado y aprobado conjuntamente con el organismo auditado previo a darle elevación y recomendar su aplicación, a los efectos de corroborar la integridad de los procesos y la correcta interpretación de los mismos.

En el apartado III - Acciones sugeridas al Plenario de Miembros del Informe Ejecutivo, el Auditor Fiscal plantea recomendaciones al Cuerpo Plenario de Miembros, las cuales se mencionan a continuación, de acuerdo al enfoque de esta Secretaría Contable:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2017 – AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"

Requerimientos:

- Implementación de un sistema integral e integrado
- Manual Misiones y Funciones: Adecuación del Punto I, Inciso 3º del Anexo I de la Resolución DPV N° 229/16 – Por recomendación según lo expresado en el Informe Legal N° 208/16 (fojas 271/278) que concluyó que *"...la norma reglamentaria bajo análisis se encuentra enfrentada a las normas constitucionales y legales vigentes"* respecto a la facultad del Presidente de la DPV de depositar en el Banco de Provincia de Tierra del Fuego, Nacionales y/o Banca Privada. Según se expresa en el informe legal mencionado, compartido por el Secretario Legal, se sugiere que *"se formule una recomendación a la Presidencia de la Dirección Provincial de Vialidad, a los efectos de que, hasta tanto se adecue la norma a los preceptos desarrollados en este Dictamen, se observe en el ejercicio de las facultades en cuestión, los procedimientos y límites explicitados. Se entiende procedente también que, en razón de las facultades normadas por el artículo 1º inciso e) de la Ley Provincial N° 22, se ponga en conocimiento a la Fiscalía de Estado, a los efectos de que tome la intervención que juzgue pertinente"*.

- Control Interno y Externo: en términos generales y para las actuaciones que se encuentran bajo tramitación, se deberá dar cumplimiento a la normativa vigente respectiva a la intervención de los mismos por los órganos de Control Interno y Control Externo. Por lo tanto, se deberá remitir la totalidad de los expedientes para su intervención por el área de Auditoría Interna. Asimismo, requerirá intervención del organismo de Control Externo toda tramitación que se ajuste a lo establecido en el Plan de Trabajo aprobado por la Resolución Plenaria N.º 09/2016.
- Expediente DPV N.º 31/16: se requiere su búsqueda o reconstrucción y posterior remisión para control.
- Expediente N.º 137/16: se requiere su remisión al presente Tribunal de Cuentas luego de la respectiva intervención del Control Interno.
- Resolución DPV N.º 649/16 (fojas 265): La mencionada resolución expresa en su artículo 1º: *“DEJAR A CARGO de la Presidencia de la Dirección Provincial de Vialidad, al Dr. Cristian Pablo Amadio DNI. 29.162.990, el día 29 de Septiembre de 2016 y hasta tanto se concrete el regreso del titular a cargo”*. En sus considerandos expresa que *“el Vicepresidente de esta repartición se encuentra en la actualidad con licencia médica”* y el *“Presidente... se encuentra con Licencia Especial de Invierno”*. Por este motivo asignan al mencionado agente, sin justificar en los considerandos su



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2016 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA DECLARACION DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL"

designación. Ante dicha situación el Auditor Fiscal a cargo requiere: *"Que el servicio jurídico de la Dirección Provincial de Vialidad analice, a la luz del Art. 115 de la Ley Provincial N° 141, la procedencia de la ratificación de los posibles actos administrativos dictados en consecuencia de la Resolución DPV 649/16 y en su caso proceder a la ratificación de los mismos por parte del Presidente del Ente".* Y sugiere al Plenario de Miembros *"dar noticia a la Fiscalía de Estado de la Resolución DPV N° 649/16, a los fines de ejercer las competencias que pudieren corresponder en virtud a lo normado por el Artículo 1 inc. D de la Ley provincial N° 3"*.

La Ley Provincial N° 3, que da origen a la Fiscalía de Estado, reza en el artículo mencionado lo siguiente: *"controlar la legalidad de la actividad del Estado y la de sus funcionarios y agentes, en cuanto obraren en el cumplimiento de sus funciones o invocando a aquél, a fin de asegurar el imperio de la Constitución y el cumplimiento de las leyes, y demás normas dictadas en su consecuencia"*.

Cabe aclarar que mediante la Nota Interna N° 2804 – Auditoría DPV de fojas 590-Refolio 593 los Abogados intervinientes Dr. Esteban V. BERNAL y Dr. Pablo E. GENNARO expresan que *"corresponde poner en conocimiento a la Dirección Provincial de Vialidad, que la Resolución D.P.V. N° 649/2016, conforme el Criterio establecido por la Resolución Plenaria N° 206 del año 2012, es nula de nulidad absoluta"*.

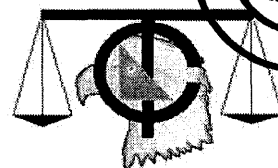
- Patrimonio: ***“realizar un relevamiento completo de todos los bienes con que cuenta, los cuales deberán ser reflejados en una planilla única, y en caso de corresponder se determine el agente que posea el respectivo cargo patrimonial”***.
- Requerimientos particulares sobre actuaciones: ***“En función de los Expedientes DPV N° 36/15, 64/15, 102/15, 137/15, 180/15, 322/15, 16/16, 17/16, 18/16, 19/16, 21/16, 40/16, 41/16, 108/16, 131/16, 132/16, 196/16, que fueron sujeto de análisis en la presente auditoría, se deberá solicitar explicaciones sobre el estado de los mismos relativas a que si fueron entregados, pagados, dados de baja, dar respuesta a las observaciones formuladas por los distintos órganos de control y toda otra cuestión relevante”***.
- Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal – Ley Nacional N° 25.917 – Ley Provincial N° 487 de Compromiso Fiscal y Transparencia Financiera: se requiere se de cumplimiento a lo normado.
- Ley Provincial N.º 22. Art. 3 Inc. c) – Publicación en el Boletín Oficial de la memoria detallada del ejercicio: se requiere se de cumplimiento a lo normado.

Recomendaciones para futuras actuaciones:

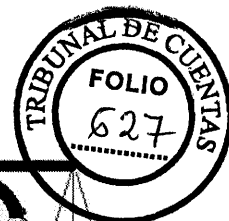
- Registración de todas las etapas del gasto.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2016 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA DECLARACION DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL"

- Contrataciones Servicio Traslado por medio de vehículos: requerir documentación obligatoria incluyendo RTO y Seguro del vehículo.
- Auditoría Interna: dar intervención al expediente relativo a la Cuenta de Ejercicio
- Exención impositiva: según se expresa a fojas 407 Nota Interna N.º 2538/16 se podría pedir exención del impuesto automotor de los vehículos de la Dirección Provincial de Vialidad ante el Municipio de Río Grande, por lo que se sugiere su aplicación.
- Desafectación de Partidas Presupuestarias: se deberá asentar en los casos en que se deje sin efecto una contratación.
- Expedientes de Contratación de Agentes: se deberá dar intervención al Área de Administración y al Área de Finanzas a los efectos de verificar la suficiencia de partida presupuestaria.
- Pases de Expedientes: se deberá dejar plasmado tanto la fecha de ingreso como la de egreso en cada área interviniente.

Finalmente, el Auditor Fiscal suscribiente recomienda la realización de tres nuevas auditorías al organismo en cuestión, las que se detallan a continuación para su consideración, siendo opinión de quien suscribe incrementar los controles sobre el organismo auditado, atento el alto riesgo de control detectado en la presente auditoría:

1. Auditoría de los Convenio Vigentes que posee la DPV, a fin de verificar el uso y rendición de los Fondos de Transferencia Operativos desde la Dirección Nacional de Vialidad (TFO). Se sugiere la incorporación de personal técnico al equipo de trabajo.
2. Auditoría relativa a la creación y manejo de los distintos Fondos Permanente y Anticipos con Cargo a Rendir que involucren gastos relativos a combustibles o similares.
3. Auditoría de Juicios en los que la DPV sea parte.

Se elevan las actuaciones de la referencia, a fin de que por su intermedio se solicite al Plenario de Miembros se informe al Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad los desvíos detectados que devienen en requerimientos y recomendaciones según se ha expuesto en párrafos anteriores.

Asimismo, y en caso de que estime corresponder, se solicita se designe Auditor Fiscal a los efectos de poder continuar con el proceso de auditoría del ente, de acuerdo a lo expresado en el penúltimo párrafo.

Es todo cuanto informo.

Pase a Vocalía Legal a sus efectos.
VOCALIA DE AUDITORIA - USHUAIA,

CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.E. Rafael A. CHORÉN
AUDITOR FISCAL
A/C de la Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Pase a la Secretaría Legal a sus efectos.
VOCALIA LEGAL - USHUAIA,

Dr. González

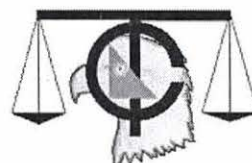
Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL LEGAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

07 MAR 2017

10 MAR 2017



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2017- Año de las Energías Renovables"



Informe Legal N° 60 /2017.

Letra: T.C.P. - S.C.

Cde: Expte. N° 188/2016 – T.C.P.- S.C.

Ushuaia, 4 de abril de 2017.

SEÑOR SECRETARIO LEGAL
DR. SEBASTIÁN OSADO VIRUEL

Viene a este Cuerpo de Abogados, el expediente del registro del Tribunal de Cuentas N° 188/16, letra T.C.P.-S.C. del 9 de agosto del 2016, caratulado: "AUDITORÍA INTEGRAL D.P.V. ORDENADA MEDIANTE R.P. 166/16, ARTÍCULO 3º", por el que se realizó una Auditoría Integral de la Dirección Provincial de Vialidad, ordenada por la Resolución Plenaria N° 166/2016.

El Auditor Fiscal, C.P. Fernando ABECASIS, remitió el Informe Contable N° 519/2016 Letra T.C.P. - D.P.V., al Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P. Rafael A. CHOREN, el 1 de diciembre del 2016.

Conforme a la Nota Interna N° 209/2017 del 3 de febrero del 2017, el Auditor a cargo de la Secretaria Contable, realizó un análisis pormenorizado del Informe Contable citado y elevó las actuaciones de referencia al Plenario de Miembros, con el objeto de solicitar que se informe al Señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, los desvíos detectados.

Receptada la Nota Interna por parte del Vocal de Auditoría del Tribunal, C.P.N. Hugo Sebastián PANI, se remitieron las actuaciones a esta Secretaría Legal para elaborar el dictamen pertinente.

ANÁLISIS

En el presente expediente tramitó una Auditoría Integral de Procesos de la Dirección Provincial de Vialidad, que culminó en su faz operativa, con el Informe Contable N° 519/2016 del 1 de diciembre de 2016, suscripto por el C.P. Fernando ABECASIS.

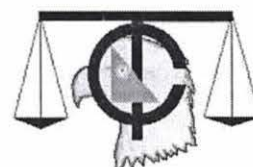
En virtud del análisis y posterior elevación del Informe citado, que realizó el Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P. Rafael A. CHOREN, vuelven las presentes a la Secretaría Legal del Tribunal, para la emisión de Dictamen Jurídico.

Resulta necesario destacar preliminarmente las facultades del Tribunal en la materia y las proyecciones de su ejercicio.

Conforme los artículos 2° inciso c) y 4° inciso e) de la Ley provincial N° 50, este Órgano de Contralor, se encuentra facultado para realizar auditorías externas en las Dependencias Provinciales (en el caso particular la Dirección Provincial de Vialidad) y como resultado de las auditorías efectuadas, podrá emitir recomendaciones (art. 4 inc. g) al Ente auditado.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2017- Año de las Energías Renovables"

Respecto del carácter de las recomendaciones a efectuarse por parte del Plenario de Miembros, es dable rememorar lo sostenido en los considerandos de la Resolución Plenaria N° 132 del 2016 y que resulta doctrina de este Tribunal de Cuentas, que afirmó: "(...) resulta pertinente traer a colación lo indicado por la Doctrina en torno a las Auditorías Integrales y la obligatoriedad de las recomendaciones que se efectúen como consecuencia de las mismas. En este sentido se indicó: 'Las auditorías de los tribunales de cuentas son auditorías de carácter externo. Su alcance respecto de la materia a auditar (de cumplimiento, financiera, de gestión o integral) estará determinado por las atribuciones que las normas constitucionales o legales les otorguen. Importan una evaluación independiente sobre operaciones y sistemas de control dentro de una organización, con el fin de determinar si las políticas y procedimientos establecidos son aplicables, los estándares fijados son alcanzados, los recursos son aplicados correctamente, los planes son realizados de manera eficiente y, en general, si los objetivos de la organización se están realizando' ('Derecho Público Provincial', MAYOR, Armando, Editorial LEXIS-NEXIS, pág. 503).

Que en particular resulta dable destacar lo indicado en relación con el sentido de las conclusiones a las que se arriba en el marco de una Auditoría de esta naturaleza, así expresan: 'Sus opiniones y evaluaciones constituyen un valioso asesoramiento para los responsables de dar solución a los problemas detectados. No importan un dictamen de carácter vinculante. Sin perjuicio de la falta de obligación legal de ajustarse a las recomendaciones que formulen los organismos de control, en la medida que las auditorías sean realizadas objetiva

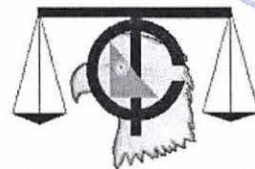
y correctamente, el organismo auditado debería ajustarse a ellas, o bien informar las causas que obstan a ello. En todo caso, las autoridades responsables deberán, en ejercicio de sus atribuciones, realizar un adecuado seguimiento a través de nuevos controles, en procura de verificar la implementación de las recomendaciones y su impacto en el desempeño institucional' ('DERECHO PÚBLICO PROVINCIAL', MAYOR, Armando, Editorial Lexis Nexis, págs. 503/504).

Que en esta misma tesitura la Dra. Miriam IVANEGA ha indicado que las recomendaciones emitidas en el marco de una Auditoría realizada por un Organismo de Control Externo: '...han de relacionarse directamente con las observaciones y comentarios, ya que indican las acciones que debe adoptar el ente auditado y las correcciones y/o modificaciones que debe llevar a cabo' ('Mecanismos de control público y argumentaciones de responsabilidad', IVANEGA, Miriam Mabel, Editorial ABACO, pág. 87).

Que en este sentido señala: '...resulta esencial comprobar si lo recomendado ha sido implantado. En este aspecto, si bien no existe norma legal que establezca la obligatoriedad, para los entes auditados, de ajustarse a las recomendaciones formuladas por los organismo de control (la cual nos llevaría a sostener que se trata de un dictamen obligatorio no vinculante), existen razones suficientes para sostener que aplicarlas resulta una obligación. Además de constituir (las recomendaciones) una característica esencial de este tipo de control, recuérdese que la función controladora -administrativa en este caso- encuentra sustento en el propio Estado de Derecho, siendo el medio más eficaz y directo para lograr que la Administración en su conjunto cumpla debidamente el fin de satisfacer los intereses de la comunidad. Por ende, se convierte en



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



"2017- Año de las Energías Renovables"

obligatorio, no sólo el control en sí mismo, sino también sus resultados, involucrando tanto a los organismos que deben ejercerlo en virtud de las atribuciones asignadas, como a los órganos y entes que, sometidos a la competencia de ello, deben mejorar su gestión en concordancia con los objetivos de eficiencia, efectividad y economía' (op. cit. Pág. 87/88).

En particular y basado en el sistema normativo provincial, nuestro Címero Tribunal sostuvo en los autos "MANSILLA VARGAS, Viviana Graciela c/ TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA s/ Contencioso Administrativo. Expte.: 2237/09. Registro T° LXXVI F° 27/35": "(...) la inobservancia de las normas apuntadas por parte de la agente la hace incurrir personalmente, ipso facto y de manera instantánea en transgresión. Y no podría argumentarse en contra de ello que actuaba en cumplimiento de la normativa dictada por la Contadora General, dado que en mérito del cargo que ejercía, no podía desconocer los alcances de su conducta, ni evadir ser responsable personalmente por ella, cuando omitía prestar una colaboración que en forma palpable imponía la normativa (...).

(...) Conforme lo expuesto, concluyo que la responsabilidad administrativa endilgada a la Sra. Mansilla por la actuación cumplida en su carácter de Auditora, al haber omitido cumplir con los extremos exigidos por el demandado y la normativa aplicable al caso, ha sido legítimamente instrumentada por el Tribunal de Cuentas (...).

Sobre esta base normativa, doctrinaria y jurisprudencial, se analizarán las recomendaciones efectuadas por el Auditor, C.P. Fernando ABECASIS, en el Informe Contable N° 519/2016.

INFORME CONTABLE N° 519/2016

El Informe Contable N° 519/2016 corre agregado a fojas 599/623 de estos obrados, compuesto por un Informe Ejecutivo y un Informe Analítico, recomendando al Plenario de Miembros una serie de cursos de acción a ser implementados y corregidos por el Ente Auditado.

Entre las recomendaciones sugeridas se encuentran:

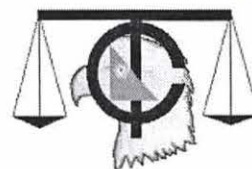
1) Recomendar se implante un sistema integral e integrado de gestión: Sobre este punto se afirma, que carece el suscripto de capacidad técnica para analizar este supuesto, sin perjuicio de afirmar el reconocimiento efectuado por el Ente auditado a fojas 229, sobre la falta de un sistema de las características recomendadas.

2) Proceder a registrar la etapa del devengado: La falta de registración de la etapa del devengado en el procedimiento del gasto, surge de la entrevista realizada al Director de Finanzas del Organismo (fs. 340/342).

Esta obligación deviene en ineludible, en virtud de la Ley provincial N° 495, artículo 32, que dispone: *“(...) Como mínimo deberán registrarse la liquidación o el momento en que se devenguen los recursos y su recaudación efectiva y, en materia de presupuesto de gastos, además del momento del*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2017- Año de las Energías Renovables"

devengado, según lo establece el artículo precedente, las etapas de compromiso y del pago (...)” y el momento específico en que corresponde, del artículo 32 del Decreto provincial N° 1122/02.

Atento al incumplimiento expreso de una manda legal, la recomendación efectuada resulta procedente.

3) Recomendar a la Presidencia de la Dirección Provincial de Vialidad que hasta tanto adecue el punto I, inciso 3°, del Manual de Misiones y Funciones aprobado por la Resolución D.P.V. 229/16, observe en el ejercicio de las facultades en cuestión, los procedimientos y límites explicitados en el Informe Legal N° 208/2016, Letra T.C.P. - C.A. del 7 de octubre del 2016 obrante a fojas 271/281, elaborado por el Dr. Esteban Vicente BERNAL y quien suscribe el presente: En el Informe reseñado se analizó, la apertura normativa del Punto I, inciso 3° del Anexo I de la Resolución D.P.V. N° 229/16, que permite depositar fondos de la Dirección Provincial de Vialidad en banca pública o privada y su posible contraposición con el artículo 72 de la Constitución Provincial.

Este en su parte conclusiva sostiene el Informe: “(...) Atento a las razones señaladas tu supra, se afirma que la norma reglamentaria bajo análisis, se encuentra enfrentada a las normas constitucionales y legales vigentes. Por lo afirmado se entiende razonable, que al momento de elaborar el informe final de la presente Auditoría, se proponga al Plenario de Miembros de este Tribunal, que formule una recomendación a la Presidencia de la Dirección

Provincial de Vialidad, a los efectos de que, hasta tanto se adecue la norma a los preceptos desarrollados en este Dictamen, se observe en el ejercicio de las facultades en cuestión, los procedimientos y límites explicitados.

Se entiende procedente también que, en razón de las facultades normadas por el artículo 1° inciso e) de la Ley provincial N° 3, se ponga en conocimiento a la Fiscalía de Estado, a los efectos de que tome la intervención que juzgue pertinente.

Asimismo deberá tener presente el Auditor actuante, las excepciones normadas y elaboradas doctrinariamente al principio de exclusividad establecido por el artículo 72 del plexo constitucional tratadas en el presente, a la hora de encontrarse supuestos apartamientos normativos de la Dirección Provincial de Vialidad sobre este tema.”

En base a este análisis resulta procedente la recomendación formulada por el Auditor, resultando necesario a criterio del suscripto, que al momento de comunicarla, ésta sea notificada con copia del Informe Legal N° 208/2016, Letra T.C.P. - C.A., del registro de este Tribunal.

4) Recomendar la exigencia del R.T.O. y seguro vehicular vigente, para aquellos vehículos de terceros que contrate o tengan vinculación con la Dirección Provincial de Vialidad y controlar su vigencia durante el período de contratación: Esta observación surge a raíz de lo informado por el Ente a fojas 301, sobre el vencimiento del R.T.O. del vehículo dominio MCB-634, que presta servicios de inspección de obra.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2017- Año de las Energías Renovables"

La falta de seguro vigente y R.T.O. vencido, tiene la virtualidad de provocar responsabilidad civil del Ente ante siniestros viales, pudiendo comprometer el patrimonio de la Dirección Provincial de Vialidad, conforme fue reseñado en la Nota Interna N° 2555/2016 del 24 de octubre del 2016, obrante a fojas 325/316 de los presentes.

Inclusive en aquellos casos en que la Dirección Provincial de Vialidad resulta usuario del vehículo, puede ser responsabilizada patrimonialmente en su carácter de Guardián de la cosa (art. 1113 del derogado C.C., actual art. 1758 del C. Civ. y Com.).

En base al relevamiento efectuado y las consideraciones vertidas, surge razonable la recomendación propuesta por el Auditor interviniente.

5) Recomendar que se interponga solicitud de exención del impuesto automotor ante el Municipio de Rio Grande, sobre los vehículos propiedad del Ente. Esta recomendación surge del relevamiento de la deuda impositiva que mantienen los vehículos de propiedad de la Dirección Provincial de Vialidad, en concepto de Impuesto Automotor con el Municipio de Rio Grande, constatado a fojas 317/332 del presente.

Los letrados Dr. Esteban Vicente BERNAL y Dr. Pablo Esteban GENNARO, en la Nota Interna N° 2538 obrante a fojas 407/409, informaron la posibilidad de interponer la solicitud de exención impositiva luego de analizar la normativa impositiva local del Municipio de Rio Grande (Ordenanza

Nº 2934/2011) que dispone en su artículo 77: *“Están exentos al pago del impuesto del presente Título: (...) c) Los vehículos automotores de propiedad del cuerpo consular y diplomático extranjero, acreditado en nuestro país, y de los estados con los cuales existe reciprocidad y afectados al servicio de sus funciones.”*

Luego de un análisis minucioso de la norma y de las circunstancias relevantes, en la parte pertinente de la Nota Interna los letrados recomiendan: *“En virtud de lo expuesto, a entender del suscripto, cabría recomendar a la Dirección Provincial de Vialidad, que proceda a interponer solicitud administrativa de exención del impuesto automotor de todos los vehículos propiedad de la repartición, ante el Municipio de Río Grande, basado en la previsión legal analizada.”*

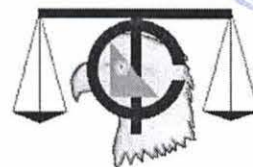
Bajo el examen normativo efectuado, se entiende apropiada la recomendación efectuada por el Auditor, con el objeto de salvaguardar los recursos de la Dirección Provincial de Vialidad.

Se entiende propicio acompañar copia de la Nota Interna Nº 2538/2016 obrante a fojas 407/409, al momento de notificar la recomendación presente.

6) Solicitar a la Unidad de Auditoría Interna, tome intervención en el expediente relativo a la Cuenta del Ejercicio cada año: En la entrevista personal realizada al Auditor Interno del Organismo que consta a fojas 261/262 del expediente, éste afirma que no interviene en el expediente de la Cuenta General del Ejercicio por sugerencia verbal del Contador General.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2017- Año de las Energías Renovables"



La Ley provincial N° 495 establece en su artículo 93, que la Contaduría General de la provincia es el Órgano de Control Interno de la aplicación de dicha norma, conformada por ésta y por las Unidades de Auditoría Internas creadas en cada jurisdicción (art. 95).

Dentro de las funciones de la Contaduría General, se encuentra la de analizar y remitir a la Legislatura la Cuenta General de Inversión del Ejercicio (art. 43 por remisión al art. 92).

Teniendo en cuenta que la Unidad de Auditoría Interna en el ámbito de la Dirección Provincial de Vialidad, es parte de la Contaduría General de la provincia, surge la obligatoriedad de la intervención de la Unidad de Auditoría Interna en el expediente de la Cuenta General de Ejercicio anual, como parte de sus funciones inherentes, ello sin perjuicio, de las facultades que tiene la Contaduría General de la provincia para disponer internamente el funcionamiento y obligaciones en su carácter de Órgano de Control Interno (art. 94).

7) Remitir la totalidad de los expedientes tramitados a los Órganos de Control Interno y remitir al Control Externo, aquellos expedientes que se ajusten al Plan de Auditoría determinado, incluyendo a los expedientes relativos a la Ley Tarifaria: Lo recomendado respecto de la remisión de la totalidad de los expedientes al Órgano de Control Interno, se ajusta a los artículos 94 y 97 de la Ley provincial N° 495.

En especial el artículo 97 que dispone: *“La auditoría interna es un servicio a toda la organización y consiste en un examen previo, concomitante y/o posterior de las actividades financieras y administrativas de las entidades a que hace referencia la ley (...)”*

Conforme se observa, la Unidad de Auditoría Interna deberá realizar el control previo, contaminante y posterior de toda la actividad financiera y administrativa de la Dirección Provincial de Vialidad. Por consiguiente, la obligación del Ente se traduce en la remisión de todo expediente o acto administrativo en el cual tramite una actividad financiera o administrativa, a la Unidad de Auditoría Interna para que esta ejerza sus competencia legales.

Por otro lado, al analizar la Tarifaria de la Dirección Provincial de Vialidad aprobada por Resolución D.P.V. N° 320/2016, en la Nota Interna N° 2529 obrante a fojas 412/413, los letrados Dr. Esteban Vicente BERNAL y Dr. Pablo Esteban GENNARO sostienen: *“Entiendo importante la indagación en el caso, puesto que la DPV se encuentra facultada para realizar tareas a terceros en forma remunerada, debiendo existir un control y constancia documental de las referidas tareas, como así de los ingresos provenientes de ellas por ser caudales públicos.*

A la par, debería existir un procedimiento administrativo predeterminado para su registro, con su respectivo control legal y financiero, por implicar la contraprestación de la D.P.V., erogaciones de caudales públicos (ya sea financiero o de uso de recursos materiales propios de la Dirección).”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2017- Año de las Energías Renovables"

En razón de que los ingresos y egresos provenientes de la aplicación de la Ley Tarifaria son caudales públicos, corresponde la remisión de los expedientes a Control Externo de este Tribunal con el objeto de ejercer las facultades inherentes de control, resultando en consecuencia procedente la recomendación del Auditor.

8) Recomendar la desafectación las partidas presupuestarias al dejar sin efecto una contratación: Establece el artículo 32 de la Ley provincial N° 495: *"(...) El registro del compromiso se utilizará como mecanismo para afectar preventivamente la disponibilidad de los créditos presupuestarios (...)"*

Por su parte el artículo 33 dispone: *"No se podrán adquirir compromisos para los cuales no quedan saldos disponibles de créditos presupuestarios (...)"*

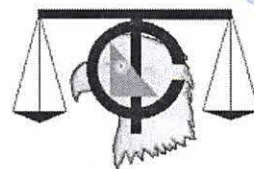
La recomendación efectuada es de índole práctico, en razón de que la falta de desafectación del crédito presupuestario comprometido en una contratación que fue dada de baja, provoca que dentro de un mismo ejercicio presupuestario no pueda ser comprometido nuevamente el crédito, produciendo en definitiva una sub-ejecución presupuestaria.

Aquí es importante rememorar la doctrina establecida en relación al Apartado 2 del inc. b) del art. 92 de la Ley Provincial N° 495, sostenida en la Resolución Plenaria N° 019/17: *"(...) d.3. Aspectos de la revisión - La*

vinculación entre el presupuesto y la cuenta de inversión permite al tribunal realizar el control en la triple dimensión de eficacia, eficiencia y economicidad. El control de eficacia verifica si la actividad administrativa ha alcanzado los objetivos propuestos, metas programadas o resultados previstos en el presupuesto o en el instrumento en que existía una planificación pre normada donde se incluían esos propósitos, metas o resultados, transformándola, explícita o implícitamente, en una actividad reglada o vinculada, susceptible de fiscalización. Aún cuando no exista un objetivo, meta o resultado legislativa o reglamentariamente pre normado, éstos pueden resultar de una regla técnica, científica o de experiencia, que hace al control posible, ya que tal pauta pasa a formar parte del orden jurídico. El control de eficiencia analiza si los recursos utilizados para alcanzar los objetivos han sido los idóneos. Importa examinar la productividad de las operaciones o actividades con unas medidas, patrones, criterios o estándares de desempeño, los que normalmente se encuentran aprobados o previstos facilitando el control sobre la base de esas pautas objetivables. En su ausencia también puede aplicarse una regla técnica, científica o de experiencia de universal consenso o generalmente aceptada, que haga posible el control. La economicidad esta estrechamente relacionada con el menor costo posible para la adquisición de los recursos necesarios para satisfacer un interés público. El control de la economía importa verificar si los costos insumidos han sido los mínimos posibles, es decir si se ha erogado lo necesario, prudente o razonablemente, para alcanzar una meta, objetivo o resultado. Existen numerosas pautas de carácter técnico al respecto para efectuar el control. Los valores del mercado son un ejemplo de ellas. En conclusión, la revisión que se haga de la cuenta de inversión debe comprender el control de legalidad, relacionado con la verificación del cumplimiento de normas jurídicas, y el control de gestión que involucra la economía, eficacia y



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2017- Año de las Energías Renovables"

eficiencia. Este control es posible ya que en definitiva se trata de verificar si se han respetado "reglas" jurídicas o de otro tipo pero "reglas" al fin donde el espacio de lo discrecional es generalmente inexistente y excepcionalmente reducido, y aún para este último supuesto hay control de su "ejercicio", ya que estas reglas pasan a formar parte del bloque reglado o vinculado". (ARMANDO MAYOR, ÓRGANOS DE CONTROL Y AUXILIARES, CAPÍTULO XVI, DERECHO PÚBLICO PROVINCIAL, LEXIS NEXIS, Pag. 497/498).

9) Recomendar la intervención en el trámite de contratación de agentes, del Área de Administración y del Área de Finanzas: La presente recomendación encuentra su fundamento en el Acta obrante a fojas 520 del expediente bajo análisis, suscripta por el Auditor a cargo, C.P. Fernando ABECASIS y el Dr. Pablo Esteban GENNARO, que analiza el expediente interno de la Dirección Provincial de Vialidad N° 50/15.

Si bien no son discutidas las facultades del Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad de designar agentes conforme a la normativa vigente con su sola intervención (art. 7 inciso h) Ley provincial N° 22), la participación de los Órganos Internos en el proceso de contratación de agentes, resulta de buena práctica y otorga certeza sobre los elementos afirmados en los actos administrativos de designación de agentes (vacante de personal y cupo presupuestario), ello sin perjuicio, de que la Dirección Provincial de Vialidad determine sus propios procedimientos internos en la materia.

En base a lo analizado, sería de recibo la recomendación efectuada por el Auditor.

10) Remitir el expediente interno N° 234/15 para control de este Tribunal, una vez hallado o reconstruido en caso de corresponder, en plazo prudencial: La presente recomendación encuentra su fundamento en la Nota Interna N° 2601 – Auditoría D.P.V., del 3 de octubre de 2016, suscripta por el Dr. Pablo Esteban GENNARO, que analiza el expediente N° 31/16 del registro interno de la Dirección Provincial de Vialidad (fs. 488/490).

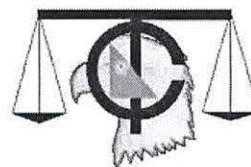
En el primero de los expedientes se tramitó un acuerdo de pago judicial, con origen en una deuda existente con la empresa Rumbo Sur SRL y ese expediente resultó extraviado. Anoticiado de ello, el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad ordenó su búsqueda en el marco del expediente N° 31/16 del registro del Organismo.

En razón de existir diferencias de montos en la documental agregada al expediente 31/16 -que sería parte del expediente extraviado N° 234/15- se recomienda la efectiva búsqueda o su reconstrucción (conf. art. 28 Ley provincial N° 141) con el objeto de dilucidar las razones que determinan las diferencias de valores existentes.

Es del caso transcribir parcialmente lo analizado y oportunamente recomendado por el letrado en la Nota Interna N° 2601/2016: *“Por otro costado, surge relevante indagar sobre la diferencia de monto existente entre la nota y factura emitidas por RUMBO SUR SRL del 3 de julio del 2013 (fs. 43/44), que*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2017- Año de las Energías Renovables"

fueron ingresadas a mesa de entradas el 5 de julio del 2013 (fs. 42) y el monto del acuerdo arribado en mediación, que obra en copia a fojas 37 (...).

Atento a existir una reconstrucción del expediente en trámite y con el objeto de respetar las facultades que tiene el Ente auditado para proceder a determinar las responsabilidades de su personal por la pérdida del mismo, como así determinar la corrección de los cálculos de deuda propia y la conformación de las facturas para efectuar los pagos, pero sin olvidar el término de la prescripción de la acción impuesta por la Ley provincial N° 50 a este Tribunal (posterior a tomar conocimiento del gasto efectuado por intermedio del convenio de fs. 37), cabría recomendar al Plenario de Miembros, a que intime a la Dirección Provincial de Vialidad a los fines de que termine la búsqueda, o en su defecto ordene la reconstrucción del expediente N° 243/15 de su registro en un plazo prudencial, para a posterior informar y acreditar a este Tribunal, las razones de las diferencias existentes reseñadas con la remisión del expediente.

Se pone de manifiesto que se desconoce si existió actuación de este Tribunal de Cuentas en los expedientes originarios de la contratación”.

En razón de lo afirmado, se entiende procedente la recomendación efectuada por el Auditor a cargo, debiendo notificarla eventualmente, con copia de la Nota Interna N° 2601/2016 (fs. 488) del registro de este Tribunal.

11) Recomendar la intervención de la Unidad de Auditoría Interna en el expediente N° 137/16 del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, para a posterior ser remitido a este Tribunal y realizar el control externo: La recomendación surge de lo analizado *ut-supra* respecto de la debida intervención de la Auditoría Interna del Organismo, en aquellos expedientes que traten actividad financiera o administrativa del ente Auditado (art. 97 Ley provincial 495) y la posterior intervención de este Organismo conforme a las pautas establecidas en la Resolución Plenaria 01/01.

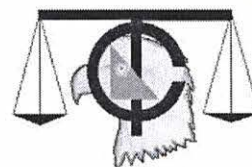
En razón de las normativas reseñadas, corresponde la debida intervención en el expediente N° 137/16 de los Órganos citados.

12) Recomendar plasmar la fecha cierta de los pases internos realizados en la tramitación de los expedientes administrativos llevados adelante por la Dirección Provincial de Vialidad: La recomendación formulada halla uno de sus fundamentos en el artículo 27 de la Ley provincial N° 141 que prescribe: *“(...)Todas las unidades tienen la obligación de suministrar información de un expediente en base a su identificación inicial.”*

Por otro costado encuentra asidero, en los principios administrativos de economicidad y eficiencia en la gestión (art. 73 de la Constitución Provincial), de forma de tener capacidad de cumplimentar los plazos impuestos por la norma administrativa y en su caso, responsabilizar a aquellas Áreas que tengan demora en la tramitación de los expedientes, ello en razón de los retrasos observados en los expedientes de la Dirección Provincial de Vialidad, que fue reconocida por los agentes del Ente en las entrevistas efectuadas en el marco de la Auditoría (fs. 150/152 entre otras), como así del relevamiento realizado a



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2017- Año de las Energías Renovables"

fojas 258, 259, 285, 290/295 y 352/357 por el Revisor de Cuentas, C.P. Dante Gustavo CABRAL.

En razón de las constancias existentes sobre excesiva demora en el trámite de los expedientes por parte del Ente Auditado, surge procedente la recomendación efectuada para delimitar aquellas Áreas responsables de ella, para su eventual corrección.

13) Recomendar se analice a la luz de la Ley provincial N° 141, la validez de los actos administrativos dictados en consecuencia de la Resolución D.P.V. N° 649/16, dando noticia a la Fiscalía de Estado: La presente recomendación surge de la Nota Interna N° 2804/2016 del 30 de noviembre de 2016, suscripta por los letrados Esteban Vicente BERNAL y Pablo Esteban GENNARO (fs. 590/593).

En su parte pertinente, la Nota Interna sostiene: *"Atento a lo informado, corresponde poner en conocimiento a la Dirección Provincial de Vialidad, que la Resolución D.P.V. N° 649/2016, conforme al Criterio establecido por la Resolución Plenaria N° 206 del año 2012, es nula de nulidad absoluta.*

Asimismo resulta procedente, recomendar a la Dirección Provincial de Vialidad, que analice a la luz del artículo 115 de la Ley provincial N° 141, la procedencia de la ratificación de los posibles actos administrativos dictados en consecuencia de la Resolución D.P.V. N° 649/2016.

En razón de las atribuciones que tiene la Fiscalía de Estado en nuestro sistema normativo (Ley provincial N° 3 art. 1 inc. d) y demás normas concordantes), cabría anotar a la misma del Dictado de la Resolución D.P.V. N° 649/2016 a los fines del ejercicio de su competencia en caso de corresponder”.

En la citada Resolución, el Presidente de la Institución con motivo de su ausencia de la Provincia, dejó a cargo de la Presidencia al Dr. Cristian Pablo AMADIO, por encontrarse el Vicepresidente con licencia por enfermedad.

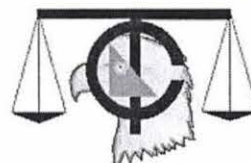
Conforme fuere expuesto en la Nota Interna, la Resolución D.P.V. N° 649/2016 resulta nula de nulidad absoluta.

En razón de esta nulidad insubsanable y con el objeto de dar regularidad a los actos administrativos dictados en consecuencia de esta Resolución, el Auditor Fiscal recomendó, que el Servicio Jurídico de la Dirección Provincial de Vialidad analice, la validez de los actos emitidos, en consonancia con lo oportunamente anotado por los letrados en la Nota Interna N° 2804/2016.

Por otro lado resulta asimismo procedente, dar noticia a la Fiscalía de Estado Provincial, en razón de las atribuciones otorgadas por la Ley provincial N° 3 artículo 1, inciso d), para que esta las ejerza si correspondiera.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2017- Año de las Energías Renovables"

Resulta dable destacar, que se considera necesario notificar la presente recomendación con copia de la Nota Interna N° 2804 del 30 de noviembre de 2016 (fs. 590/593).

14) Recomendar la realización de un relevamiento completo de todos los bienes de la Dirección Provincial de Vialidad y registrarlos en una planilla única, determinado el agente que posea el respectivo cargo de los bienes: La recomendación surge del relevamiento *insitu* efectuado por el Auditor a cargo y el Letrado Pablo Esteban Gennaro, constatando la falta de actualización de la planilla de patrimonio del Ente (archivo excel sin seguridad) y su dispersión informativa, como así que la misma resultaba incompleta (fs. 180 vta. y 181 vta.)

El artículo 7° inciso b), de la Ley provincial N° 22 prescribe: "*Llevar un inventario general de los valores y bienes pertenecientes a la Dirección, conforme con las disposiciones que rigen en la Provincia (...)*"

En razón de lo relevado y de la necesidad de lograr un control estricto del patrimonio estatal que constituyen los bienes de la Dirección Provincial de Vialidad, resulta procedente la recomendación efectuada.

15) Recomendar la aplicación de los procedimientos sugeridos (anexados a fs. 619/623) hasta tanto la Dirección Provincial de Vialidad genere sus propios Manuales de Procedimientos, a efectos de brindar mayor celeridad a

las diversas tramitaciones: Escapando la presente recomendación del conocimiento técnico del suscripto, se omite su análisis.

16) Requiere explicaciones sobre el estado de los expedientes internos de la Dirección Provincial de Vialidad números 36/15, 64/15, 102/15, 137/115, 180/15, 322/15, 16/16, 17/16, 18/16, 21/16, 40/16, 41/16, 108/16, 131/16, 132/16 y 193/16, en particular si fueron entregados, pagados o dados de baja, como así, dar respuestas a las observaciones formuladas por los distintos Órganos de Control en cada expediente si correspondiere: El requerimiento encuentra su basamento y encuadre en el artículo 4 inciso c) de la Ley provincial N° 50, que dispone: *“solicitar información, documentación o dictámenes a cualquier órgano o dependencia del Estado”*.

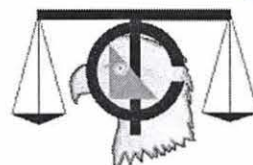
En base a las facultades legales otorgadas por la normativa reseñada, es procedente y corresponde formular el requerimiento solicitado por el Auditor.

17) Dar cumplimiento a lo dispuesto en el marco del Régimen Federal de responsabilidad Fiscal -Ley nacional N° 25.917– y la Ley provincial N° 487, de Compromiso Fiscal y Transparencia Financiera en plazo prudencial, sugiriendo el término de 4 meses: En la presente recomendación el Auditor a cargo, requiere que el Ente cumplimente con las obligaciones emergentes de la norma, para que la Unidad de Evaluación de la Gestión Fiscal del Sector Público No Financiero de la Administración Provincial (art. 10 Ley N° 487), cumplimente las funciones específicas que dispone la Ley N° 487.

Ante la consulta verbal por parte del suscripto al Auditor Fernando ABECASIS, afirma éste, que en virtud de relevar personalmente el sitio web en



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2017- Año de las Energías Renovables"

el cual se realiza la carga de los datos necesarios del Ente, para que la Unidad de Evaluación de la Gestión Fiscal del Sector Público No Financiero de la Administración Provincial cumplimente los dispositivos legales mencionados, tiene un retraso de tres meses en el cumplimiento de la carga de los datos necesarios, por lo que sería procedente la recomendación efectuada en base a los extremos fácticos relevados.

18) Dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3 inciso c), de la Ley provincial N° 22, que dispone publicar en el Boletín Oficial la Memoria del Ejercicio: El artículo de mención requiere: *"(...) debiendo elevar al Poder Ejecutivo una memoria detallada del ejercicio vencido, la que deberá ser publicada en el Boletín Oficial;"*.

Según Nota Externa N° 1768/2016 Letra T.C.P. - D.P.V. obrante a fojas 251 del presente, se consultó a la Dirección Provincial de Vialidad si publicaba en el Boletín Oficial las Memorias de los Ejercicios.

Cursada la respuesta mediante la Nota N° 137/16 Letra D.F. a fojas 351, nada se menciona sobre la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dada la claridad del dispositivo legal rector de la Dirección Provincial de Vialidad en el tema y la falta de cumplimiento de la manda por ésta, se entiende procedente la recomendación efectuada por el Auditor ABECASIS.

19) Recomendar a la Tesorería General de la Provincia ejercer lo reglamentado por el artículo 72 inciso g), de la Ley provincial N° 495: El artículo de mención establece: *“g) ejercer la supervisión técnica de todas las tesorerías que operen en el ámbito del sector público provincial;”*

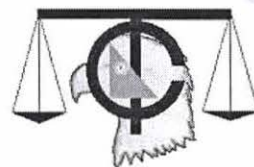
Conforme a los desvíos detectados en el marco de la Auditoría y en particular, la respuesta otorgada por la Tesorera de la Dirección Provincial de Vialidad, Sra. Estela Riveros, a la pregunta trece del cuestionario de fojas 338, afirmando que la Tesorería General de la Provincia no cumple la función normada en el inciso d), del artículo 72 de la Ley provincial 495, se entiende procedente lo peticionado por el Auditor.

Por lo expuesto, se entiende razonable dar noticia a la Tesorería General de la Provincia, con copia de la Resolución Plenaria que formule las recomendaciones a la Dirección Provincial de Vialidad para ejercer sus competencias inherentes.

20) Recomendar al Plenario de Miembros continuar con la Auditoría en curso, teniendo como objeto en esta nueva etapa, auditar los convenios vigentes de la Dirección Provincial de Vialidad, para verificar el uso y rendición de los Fondos de Transferencia Operativos transferidos al Ente y sus plazos de ejecución entre otras cuestiones. Por otro lado, requiere se designe un profesional Ingeniero o Arquitecto teniendo en miras la especialidad técnica necesaria para realizar ese control.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2017- Año de las Energías Renovables"

Asimismo solicita, se continúe la Auditoría para analizar la creación y manejo de los Fondos Permanentes y Anticipos con Cargo a rendir que involucren gastos relativos a combustibles o similares.

Por último entiende, se continúe la Auditoría para analizar los juicios en que la Dirección Provincial de Vialidad es parte.

Respecto de la necesidad de proseguir la Auditoría sobre los objetos peticionados, por resultar una materia extraña a mi incumbencia profesional, me abstengo de emitir opinión.

Diferente situación se plantea, en la solicitud de realizar una Auditoría de juicios en que la Dirección Provincial de Vialidad es parte, compartiendo opinión el suscripto, sobre la necesidad de llevarla adelante.

CONCLUSIÓN

Atento a compartir las recomendaciones y requerimientos efectuados por el Auditor, C.P. Fernando ABECASIS, en el marco del Informe Contable N° 519/2016 Letra T.C.P. - D.P.V, conforme a lo analizado en el transcurso del presente, se remiten las presentes para su análisis.

Asimismo se pone de manifiesto la necesidad de otorgar un plazo prudencial a la Dirección Provincial de Vialidad, para dar cumplimiento a las recomendaciones y requerimientos que se efectúen por el Plenario de Miembros,

como así la necesidad de dar seguimiento al efectivo cumplimiento de las mismas.



Dr. Pablo Esteban GENNARO
Abogado
Mat. N° 782 CPAU TDF
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Señor Vocal Abogado
Dr. Miguel Loughitono

Con respecto al criterio vertido por el
Dr. Pablo Gennaro en el Informe legal N° 60/2017
Letra rcp-CA y que los actuaciones por continuidad
del trámite.



Dr. Sebastián OSADO VIRUEL
Secretario Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

04 ABR 2017